

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-7521 Consejo de Gobierno**  
Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica la Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud. Página 26629

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-7527 Ayuntamiento de Camargo**  
Resolución de la Alcaldía de 23 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/134/2022. Página 26633
- CVE-2022-6838 Ayuntamiento de Castañeda**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Página 26634
- CVE-2022-7511 Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/15/2022. Página 26635
- CVE-2022-7512**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/60/2022. Página 26636
- CVE-2022-7513**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/14/2022. Página 26637
- CVE-2022-7532**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/4/2022. Página 26638
- CVE-2022-7533**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/241/2019. Página 26639
- CVE-2022-7534**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/38/2022. Página 26640
- CVE-2022-7535**  
Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/26/2022. Página 26641
- CVE-2022-7536**  
Decreto 3426/2022 de delegación de funciones de la alcaldesa. Expediente SEC/8/2022. Página 26642
- CVE-2022-7543 Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Acuerdo de la aprobación de la dedicación parcial de Concejal de Obras. Expediente 2022/41. Página 26643

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-7590 Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con la funcionalidad principal de Fontanero y adscrita a la brigada de Obras y Servicios. Página 26644
- CVE-2022-7524 Ayuntamiento de Castañeda**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 26647

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-7522** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2018), designación del Tribunal de Valoración y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición. Expediente 2019/518A. Página 26648

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2022-7518** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad. Expediente 2022/278. Página 26673

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Miera**  
**CVE-2022-7537** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26674
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2022-7597** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/03 de 2022, por crédito extraordinario. Expediente 1426/2022. Página 26675
- CVE-2022-7599** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 22/03 de 2022, por crédito extraordinario. Expediente 2184/2022. Página 26676
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2022-7302** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26677
- Ayuntamiento de Ruente**  
**CVE-2022-7592** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 26678
- Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres**  
**CVE-2022-7515** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2022. Página 26679
- Junta Vecinal de Liencres**  
**CVE-2022-7525** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 26680
- Junta Vecinal de Nates**  
**CVE-2022-7547** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 26681
- Junta Vecinal de Ruiseñada**  
**CVE-2022-7549** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Página 26683  
**CVE-2022-7551** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26684  
**CVE-2022-7553** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 26685

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Pesaguero**  
**CVE-2022-7520** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26686
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2022-7545** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26687

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-7612** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 octubre, de 2022, de aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26688
- 4.4.OTROS**
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-7575** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 4182/2022. Página 26689
- CVE-2022-7583** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 5089/2022. Página 26690
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-7596** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de 2023. Página 26691
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-7579** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General. Expediente 1632/2022. Página 26692
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2022-7541** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022. Página 26693
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2022-7573** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Gimnasio y la Sala Fitness del Pabellón Deportivo Municipal. Expediente 1218/2022. Página 26694
- CVE-2022-7574** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas. Expediente 1288/2022. Página 26695

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-7623** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021 y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria y sus modificaciones posteriores. Página 26696
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-7546** Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/990/2022. Página 26701
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2022-7548** Extracto de la resolución de Alcaldía 212/2022, de 14 de septiembre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023. Página 26702

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-7124** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Rueda, 42 de Cicero. Página 26703
- CVE-2022-7386** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Información pública de expediente de autorización de instalación de box desmontable para perros en parcela 130 del polígono 8. Página 26704
- CVE-2022-6157** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Rubayo. Expediente 2022/924. Página 26705
- CVE-2022-7348** **Ayuntamiento de Molledo**  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificación de alienaciones del Plan General de Ordenación Urbana en Santa Olalla. Página 26706
- CVE-2022-7505** **Ayuntamiento de Polanco**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio San Pedro de Rumosoro. Expediente 1369/2022. Página 26710
- CVE-2022-7246** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial de uso genérico en la calle Estampación, 20, del Polígono Industrial de La Vega. Expediente 2022/2113. Página 26711
- CVE-2022-7477** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 235 del polígono 33, de Anero. Página 26712

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2022-7562** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2020-2023. Página 26713

### 7.5. VARIOS

- CVE-2022-7523** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Notificación de requerimiento de subsanación en relación con reclamación de responsabilidad patrimonial. Página 26736
- CVE-2022-7558** **Ayuntamiento de Noja**  
Información pública de la aprobación inicial de la denominación honorífica de Ángel y José Borbolla al edificio público donde se encuentra la Bolera Municipal. Página 26737
- CVE-2022-7539** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes. Página 26738

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-7521** *Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica la Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud.*

Desde la publicación del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, se ha observado la necesidad de ampliar las funciones de la actual Subdirección de Cuidados que pasaría a convertirse en una Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial con un doble objetivo. De una parte, se considera necesario llevar a cabo una gestión unificada de la competencia en materia de formación y docencia del Servicio Cántabro de Salud, integrando las competencias hasta ahora dispersas entre la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa -formación en general- y la antigua Subdirección de Cuidados -formación en el ámbito de los cuidados-. Asimismo, se atribuye a dicha Subdirección la gestión de los programas de cooperación sanitaria internacional, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Sanidad, del Comité de Cooperación Sanitaria Internacional al Desarrollo y de los demás órganos con competencia en la materia.

En segundo término, el presente Decreto tiene como objetivo mejorar y fortalecer la continuidad asistencial entre las prestaciones de salud pública, de atención primaria, de atención especializada y de atención sociosanitaria, en aras a lograr una asistencia sanitaria integral. Asimismo, se considera prioritario el desarrollo de programas de vacunación y cribado poblacional debidamente protocolizados, máxime tras las necesidades surgidas tras la pandemia. De este modo resulta preciso deslindar las competencias entre la Subdirección de Asistencia Sanitaria -que se configuraría como órgano de carácter vertical cuyas funciones se actualizan con arreglo a la normativa vigente-, frente a la Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial, cuya gestión tendrá carácter horizontal.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2022,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

La Subdirección de Cuidados pasa a denominarse Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial.

#### Artículo 2.

Se modifica el artículo 1 del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1. Órganos centrales del Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos centrales de dirección:

- a) La Dirección Gerencia.
- b) La Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa.

- c) La Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d) La Subdirección de Asistencia Sanitaria.
- e) La Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial".

#### Artículo 3.

Se modifica el apartado e) del artículo 3 del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"e) La tramitación de las autorizaciones de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización y de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal".

#### Artículo 4.

Se modifican los apartados a), b), c), g) y o) del artículo 5 del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, que pasan a tener la siguiente redacción:

"a) La dirección técnica y la coordinación de las prestaciones sanitarias correspondientes al Servicio Cántabro de Salud".

"b) La supervisión y gestión de la cartera de servicios vigente en cada momento".

"c) La elaboración de propuestas de concertación de la asistencia sanitaria a través de medios ajenos, sin perjuicio de su contratación a través de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras".

"g) La coordinación de la remisión de la documentación clínica a la Consejería de Sanidad en los procedimientos administrativos o judiciales que corresponda, o a los particulares legitimados de acuerdo con la normativa de protección de datos".

"o) La tramitación de la autorización de la asistencia sanitaria transfronteriza y de las solicitudes de segunda opinión médica".

#### Artículo 5.

Se modifica el artículo 6 del Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, de Estructura Básica del Servicio Cántabro de Salud, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 6. Funciones de la Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial.

Dependiendo de la persona titular de la Dirección Gerencia, corresponden a la Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial, las siguientes funciones:

a) La propuesta, diseño y seguimiento de nuevos modelos de organización y prestación de cuidados en orden a mejorar la calidad y la continuidad de cuidados.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

- b) El análisis y seguimiento de la información sobre los programas de cuidados.
- c) La propuesta, diseño y seguimiento de nuevos modelos de abordaje de los pacientes crónicos y pluripatológicos, así como a colectivos vulnerables o de especial necesidad.
- d) La coordinación, gestión operativa y evaluación de la formación propia y continua de los empleados públicos del Servicio Cántabro de Salud.
- e) La coordinación de los programas de prácticas formativas en el ámbito de la formación profesional, grado y posgrado universitario en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.
- e) La dirección y gestión de la Escuela Cántabra de Salud para la Ciudadanía.
- f) La gestión de los programas de cooperación sanitaria internacional, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Sanidad, del Comité de Cooperación Sanitaria Internacional al Desarrollo y de los demás órganos con competencia en la materia.
- g) La coordinación que garantice la atención integral y la continuidad de la asistencia prestada a los usuarios.
- h) La elaboración y propuesta de programas de continuidad asistencial entre salud pública, atención primaria, atención hospitalaria y atención sociosanitaria, para su aprobación por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- i) La coordinación del despliegue de la parte operativa de los cribados poblacionales y de vacunación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Salud Pública.
- j) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que se le atribuya conforme la normativa vigente".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se adscriben a la Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial los puestos de trabajo nº 7614 (coordinador de enfermería), nº 7632 (jefe de negociado de apoyo administrativo) y nº 7633 (asesor técnico asistencial).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Dirección gerencia del Servicio Cántabro de salud para adaptarla a las disposiciones del presente Decreto. En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Segunda. Todas las referencias realizadas a la Subdirección de Cuidados en las disposiciones aprobadas con anterioridad al presente Decreto deberán entenderse realizadas a la Subdirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial.

Tercera. Se habilita a la persona titular de la Consejería de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad

(Decreto 18/2021, de 4 de febrero, regulador Régimen Suplencias de las Consejerías),

la consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

2022/7521

CVE-2022-7521

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7527** *Resolución de la Alcaldía de 23 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/134/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2845 de fecha 23 de septiembre de 2022 se ha procedido al nombramiento de D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Marianini, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/7527

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-6838** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

SANTIAGO MANTECÓN LASO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente del Régimen Local y materia de delegaciones y de conformidad asimismo con lo dispuesto en las instrucciones de la Dirección General de Registros y Notariado de fechas 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013,

### VENGO A DELEGAR

A favor de la concejala doña María del Carmen Fernández Ceballos, las funciones que el art. 57 del Código Civil confiere a favor de esta Alcaldía para la prestación de consentimiento matrimonial en las bodas civiles que se celebrarán los días:

- 1.- 23 de septiembre de 2022.
- 2.- 1 de noviembre de 2022.
- 3.- 19 de noviembre de 2022.

Deberá hacerse constar en el Acta de Autorización correspondiente que dicha concejala ha actuado por delegación de esta Alcaldía.

Castañeda, 1 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2022/6838

CVE-2022-6838

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7511** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/15/2022.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ MANSO y ROSA MARÍA CAYUSO PÉREZ.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7511

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7512** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/60/2022.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

ADOLFO JOSÉ GALLO ORTUZAR y ALICIA OLABARRÍA FERRER.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7512

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7513** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/14/2022.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

MIGUEL BERNAOLA PÉREZ y VIRGINIA GONZÁLEZ BARQUÍN.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7513

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7532** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/4/2022.*

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala ANA ISABEL CORIA ALDAY la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

GONZALO FERNÁNDEZ ORTIZ y JAIONE LETE VILLALBA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7532

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7533** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/241/2019.*

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al Concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

MARCO ANTONIO AGOTE ARRIOLA y MARÍA ESTHER BROX MUÑOZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 9 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7533

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7534** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/38/2022.*

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al Concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

ANDRÉS GONZÁLEZ OLMEDO y JOSEFA ALONSO NÚÑEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7534

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7535** *Anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/26/2022.*

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala LEIRE RUIZ GIL, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 3 DE OCTUBRE DE 2022:

JOSÉ IGNACIO GALLEGO CENTENO y MARÍA JESÚS ARES MARTÍNEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7535

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7536** *Decreto 3426/2022 de delegación de funciones de la alcaldesa. Expediente SEC/8/2022.*

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 30 de septiembre al 2 de octubre de 2022, ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

### DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el Primer Teniente de Alcalde D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo, durante el periodo comprendido entre los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 2022, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que la titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 29 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2022/7536

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-7543** *Acuerdo de la aprobación de la dedicación parcial de Concejal de Obras. Expediente 2022/41.*

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre retribuciones que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO la normativa contenida en el artículo 75 de la LRBRL,

CONSIDERANDO que con fecha 09 de julio de 2019 el Pleno de la Corporación acordó: "Serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos: -Desempeño de funciones de concejal delegado de Personal, Obras y Educación: Percibirá una retribución bruta de cinco mil quinientos euros brutos anuales, divididos en catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en cómputo semanal",

y CONSIDERANDO que esta Alcaldía, a través de la Resolución 2022/41, publicada en el BOC nº 64, de 01/04/2022, ha efectuado delegación especial en el concejal de la Corporación D. José Antonio Gómez Álvaro, Área de Obras, que tendrá la consideración de concejal delegado en su área respectiva,

propongo al Pleno de la Corporación la aprobación de la dedicación parcial con una dedicación mínima de 10 horas en cómputo semanal al concejal D. José Antonio Gómez Álvaro, en función de la delegación especial en el Área de Obras, que percibirá una retribución bruta de cinco mil quinientos euros brutos anuales, divididos en catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en cómputo semanal.

Sometida a votación, resulta aprobada la propuesta de Alcaldía por unanimidad de los siete concejales presentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde

Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

2022/7543

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2022-7590** *Lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con la funcionalidad principal de Fontanero y adscrita a la brigada de Obras y Servicios.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal y la fecha de realización de las pruebas para la provisión en régimen funcional y con carácter interino de una plaza de Operario de Servicios Múltiples con la funcionalidad principal de FONTANERO.

#### RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de formular alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2022 y publicada en el BOC nº 16 de 25 de enero del corriente, para la provisión en régimen funcional y con carácter interino de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, y en cumplimiento de las cláusulas 4ª y 5ª de las bases que rigen este procedimiento publicadas en el BOC nº 230 de 30 de noviembre de 2011, se procede a publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, designación del Tribunal y fecha de realización de las pruebas.

Primero.- DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

En cumplimiento de la cláusula quinta de las bases que rigen el procedimiento para la provisión en régimen funcional y con carácter interino de una plaza de Servicios Múltiples se procede a la designación del Tribunal Calificador.

Presidente: D<sup>a</sup> Esther Palacio Pérez.

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez.

Vocal: D. José Antonio Fernández Saiz.

Suplente: D. Antonio Ramón Terceño Vicente.

Vocal: D. Santiago Bujedo Mediavilla.

Suplente: D<sup>a</sup> Olga María Gutiérrez Martínez.

Vocal: D. Isidoro Galván Coterillo.

Suplente: D. Manuel Riloba Pérez.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Secretario: D. Pablo Gutiérrez Saiz.

Suplente: D<sup>a</sup> Mónica de la Riva Lanuza.

Segundo.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

RELACIÓN ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARAMBURU HERNANDEZ, ARITZ	***268***
COSÍO ZURITA RAÚL	***366***
GARCÍA RODRÍGUEZ, DANIEL	***025***
GONZÁLEZ CAMACHO, ANTONIO	***267***
GONZÁLEZ PIQUERO, PABLO	***248***
GONZÁLEZ SAN EMETERIO, IGOR	***531***
GUTIÉRREZ PADILLA, DAVID	***671***
HERREROS TAPIA, FERNANDO	***255***
JORRÍN FERNÁNDEZ, EMILIO DANIEL	***406***
MANDA, IONUT - LUCIAN	***567***

RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

NINGUNO

TERCERO.- FECHA REALIZACIÓN PRIMER EJERCICIO.

Se acuerda como fecha para la realización del primer ejercicio de la fase de la oposición, el día 28 de octubre de 2022 a las 10:30 horas en el Polideportivo Municipal de Matamorosa C/ Casimiro Sainz, nº 42, en llamamiento único para todos los participantes de las pruebas.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

CUARTO.- PUBLICACIÓN.

Se dispone la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio [www.campoodeenmedio.org](http://www.campoodeenmedio.org).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de

CVE-2022-7590

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Campoo de Enmedio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Matamorosa, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/7590

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2022-7524** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia (podrán utilizar el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial del Cantabria", siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad y residente en este Municipio.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación designará libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Castañeda, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/7524

CVE-2022-7524

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7522** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo (OEP 2018), designación del Tribunal de Valoración y convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición. Expediente 2019/518A.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2019 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, e incluida en la oferta de empleo público del año 2018 (encontrada en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo de titulación C2).

Las bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2019, habiéndose publicado anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Estado número 51, de 28 de febrero de 2019.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022004644, de 29 de septiembre, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos quedando como sigue:

### ADMITIDOS

#### APELLIDOS, NOMBRE

---

- 1 ABASCAL DIEGO, NURIA
- 2 ABUIN MENENDEZ, FROILAN
- 3 ACEBES PASCUA, NADIA
- 4 ACERO SUA, ANA
- 5 ACUÑA GUTIÉRREZ, VANESA
- 6 AGUADO SÁNCHEZ, MATÍAS
- 7 AGUDO GIRALT, YOLANDA
- 8 AGÜERO LOZANO, ANA BELÉN
- 9 AJA MAZA, ANA ROSA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 10 AJA SOLÓRZANO, MARÍA JOSÉ
- 11 ALBA PÉREZ, MARÍA JESÚS
- 12 ALLENDE PARDO, AGUSTÍN
- 13 ALONSO SÁNCHEZ, MARTA
- 14 ALONSO VALDES, EVA MARÍA
- 15 ALUTIZ PELAEZ, FERNANDO
- 16 ÁLVAREZ CABANAS, REGINA
- 17 ÁLVAREZ CASTAÑEDA, MARÍA LUISA
- 18 ÁLVAREZ DIEGUEZ, JAVIER
- 19 ÁLVARO GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL
- 20 ANDRÉS MUÑOZ, DANIEL
- 21 ANILLO GÓMEZ, ALICIA
- 22 ARES MALLO, ALDARA
- 23 ARGUELLO COTERIILO, ANA ELVIRA
- 24 ARIAS GARCÍA, MARÍA PAZ
- 25 ARIETA PÉREZ, MARÍA DOLORES
- 26 ARROYO HUIDOBRO, SARA
- 27 ATECA FERNÁNDEZ, MARTA
- 28 BACIERO GONZÁLEZ, ÓSCAR
- 29 BALBÁS CICERO, CLARA
- 30 BARQUÍN RIVERA, ÁNGELA
- 31 BARREDA CUBILLOS, SUSANA
- 32 BARREDA MONTEQUIN, M. ROSA
- 33 BARRERA LÓPEZ, INMACULADA C.
- 34 BARRIUSO GÓMEZ, VIRGINIA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 35 BAUTISTA FRAILE, SARA
- 36 BAYÓN SANZ, GERMAN
- 37 BAZ BREZMES, ESTEFANIA
- 38 BECERRIL SAIZ, GLORIA MARÍA
- 39 BEDIA BERODIA, RAQUEL
- 40 BEDIA SAN EMETERIO, MÓNICA
- 41 BERROCAL CUESTA, CLARA MARÍA
- 42 BOLADO FRÍAS, ENRIQUE
- 43 BOLADO PALOMERA, VANESA
- 44 BOO GÓMEZ, ARACELI
- 45 BRAVO ALONSO, GEMA
- 46 BRIÑAS DE LA FUENTE, MARÍA ISABEL
- 47 BRUÑA MARTÍNEZ, SARA
- 48 BRUÑA MARTÍNEZ, VÍCTORIA
- 49 BUENO CASTILLO, LAURA
- 50 BUENO CORTINA, CRISTINA
- 51 CABALLERO MONTES, RUBÉN
- 52 CABALLERO RODRÍGUEZ, ZARA
- 53 CABEZÓN NARCUE, ESTHER
- 54 CACEREÑO BARROSO, JOSÉ MANUEL
- 55 CALBON MANTECON, NOELIA
- 56 CALDERÓN PUERTAS, AMANDA
- 57 CALVA BECERRIL, CÉSAR
- 58 CALVA BECERRIL, SARA
- 59 CALZADA RODRÍGUEZ, GERMÁN

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 60 CAMINO GARCÍA, M. ESPERANZA
- 61 CAMPO GARCÍA, ROCÍO
- 62 CANAL PRIETO, PAULA
- 63 CANO FUENTES, JAVIER
- 64 CARCEDO ALARCIA, ÁLVARO
- 65 CARRERO GARCÍA, MARÍA BELÉN
- 66 CARRILO GARCÍA, RAQUEL
- 67 CASTAÑEDA ÁLVAREZ, MARÍA LUISA
- 68 CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, JHANET
- 69 CASTILLO DOMÍNGUEZ, MONTSERRAT
- 70 CASTILLO GONZÁLEZ, M. CARMEN
- 71 CASTILLO LÓPEZ, ÚRSULA
- 72 CAYÓN LAZCANO, ANA MARÍA
- 73 CAYÓN RUIZ, SARA
- 74 CAYUSO GARRIDO, BEATRIZ
- 75 CEBALLOS SAENZ, SARAY
- 76 CEBALLOS VILLEGAS, SARA
- 77 CECIN COLLANTES, PATRICIA
- 78 CELIS BUENAPOSADA, DAVID
- 79 CHOCÁN ARROYO, MIRIAM
- 80 COBO LAVÍN, MARÍA ISABEL
- 81 COBO RUIZ, VERÓNICA
- 82 COCERA SALAS, ÁNGELA
- 83 COLINA SISNIEGA, PAULA
- 84 CONTADOR HERRERO, MARÍA DEL CARMEN

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 85 CONTRO NORIEGA, ROSA MARÍA
- 86 CORONA CUESTA, ADRIÁN
- 87 CORONA GARCÍA, MARÍA TERESA
- 88 CORONO GONZÁLEZ, VIRGINIA PALMA
- 89 COTERILLO PILA, MARÍA ÁNGELA
- 90 CRESPO DELGADO, JAVIER
- 91 CUERVO FERNÁNDEZ, MARÍA
- 92 CUESTA IBASETA, ÁNGELA
- 93 CUESTA IBASETA, CELSO
- 94 CUEVAS CUESTA, JEZABEL
- 95 CURTO SOBRINO, SILVIA
- 96 DE ANDRÉS PRIETO, MARÍA ISABEL
- 97 DE CABO BUSTOS, ESTEFANÍA
- 98 DE LA HOZ DÍEZ, VÍCTOR MANUEL
- 99 DE LA MAZA LÓPEZ, TATIANA
- 100 DE LA RIVA BARCENILLA, ANA
- 101 DE LUNA RUIZ, SARA
- 102 DE VERA JUÁREZ, ISABEL
- 103 DEL CAMPO MARTÍNEZ, MANUEL
- 104 DEL OLMO DOMÍNGUEZ, ANA
- 105 DEL RÍO GIL, RAQUEL
- 106 DÍAZ DÍAZ, MARÍA ANTONIA
- 107 DÍAZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO
- 108 DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS
- 109 DÍAZ GUTIÉRREZ, MARÍA AMPARO

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 110 DÍAZ SAN JULIAN, MARÍA TERESA
- 111 DIEGO CANO, MÓNICA
- 112 DIEGO RUIZ, ESTHER MARÍA
- 113 DIESTRO RODRÍGUEZ, SARA
- 114 DÍEZ ALONSO, YOLANDA
- 115 DÍEZ ÁLVAREZ, SOFIA
- 116 DÍEZ GUTIÉRREZ, ALEXANDRA
- 117 DÍEZ GUTIÉRREZ, M. GEMA
- 118 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, LORENA
- 119 DONIS VIA, JESÚS
- 120 DRAGOS, MIRELA FLORICA
- 121 DUBREIL DE LA HERRÁN, MARÍA DEL PILAR MARINA
- 122 DURAN ANGARITA, BLANCA AZUCENA
- 123 ECHAVE SOLAR, DAVID
- 124 ECHEVARRÍA GONZÁLEZ, AMAYA
- 125 ECHEVARRÍA MONTALBAN, ANJA
- 126 ERNENWEIN LUENGO, SILVIA
- 127 ESCUDERO RUIZ, SERGIO DANIEL
- 128 ESPINEL GARCÍA, MARÍA PAZ
- 129 ESPINOSA MALE, ELENA
- 130 ESTRADA ABASCAL, ISABEL
- 131 FALUGI RUSILLO, STPHANIA
- 132 FERNÁNDEZ DÍAZ, COVADONGA
- 133 FERNÁNDEZ DÍAZ, NICOLAS
- 134 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENRIQUE

CVE-2022-7522

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 135 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN
- 136 FERNÁNDEZ GÓMEZ, SORAYA
- 137 FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, VERONICA
- 138 FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA
- 139 FERNÁNDEZ HERRERO, JOSÉ ANTONIO
- 140 FERNÁNDEZ LASO, MIGUEL
- 141 FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CRISTINA
- 142 FERNÁNDEZ NOVAL, MARÍA AZUCENA
- 143 FERNÁNDEZ PÉREZ, PATRICIA
- 144 FERNÁNDEZ PÉREZ, ROSA NATIVIDAD
- 145 FERNÁNDEZ PERIANES, EMILIA MARÍA
- 146 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NATALIA
- 147 FERNÁNDEZ RUIZ, ESTHER
- 148 FERNÁNDEZ SAIZ, DIEGO
- 149 FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA ELISA
- 150 FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NOELIA
- 151 FERNÁNDEZ SORDO, CRISTINA
- 152 FERNÁNDEZ SUAREZ, FRANCISCO MANUEL
- 153 FERNÁNDEZ TERAN, PILAR
- 154 FERNÁNDEZ TEZANOS, ADELA
- 155 FERNÁNDEZ TORRE, ÁLVARO
- 156 FERNÁNDEZ VELOQUI, MARTA
- 157 FRANCO CUELI, RAMÓN JORGE
- 158 FUENTE FERNÁNDEZ, VICENTE
- 159 FUENTES CRESPO, MARÍA DOLORES

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 160 GALVÁN ARBEIZA, PILAR
- 161 GALVÁN COTERILLO, DANIEL
- 162 GAMBÍN TREMIÑO, CARMEN
- 163 GÁMEZ ROJO, MARÍANA
- 164 GANCEDO VILLEGAS, SILVIA
- 165 GARCÍA ABASCAL, ÁLVARO
- 166 GARCÍA ALQUEGUI, BORJA
- 167 GARCÍA CHARDI, FRANCISCO
- 168 GARCÍA COSÍO, PAULA
- 169 GARCÍA CUADRADO, VERÓNICA
- 170 GARCÍA CUESTA, CARMEN
- 171 GARCÍA DE LOS SALMONES, SONIA
- 172 GARCÍA DEL RIO, ELENA DEL BREZO
- 173 GARCÍA DÍAZ, LAURA
- 174 GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ
- 175 GARCÍA GALVÁN, CLARA
- 176 GARCÍA GARCÍA, AIDA
- 177 GARCÍA GONZÁLEZ, RUBÉN
- 178 GARCÍA GUTIÉRREZ, CARMEN
- 179 GARCÍA GUTIÉRREZ, OLIVA
- 180 GARCÍA MARTÍN, PEDRO LUIS
- 181 GARCÍA MARTÍNEZ, NATALIA
- 182 GARCÍA OBREGÓN, EVA MARÍA
- 183 GARCÍA PALACIOS, MARÍA AMPARO
- 184 GARCÍA PEÓN, ANA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 185 GARCÍA PÉREZ, ESTELA  
186 GARCÍA PUERTAS, MARÍA ISABEL  
187 GARCÍA PUIG, MONTSERRAT  
188 GARCÍA RODRÍGUEZ, BEGOÑA MARÍA  
189 GARCÍA RUIZ, LUCÍA  
190 GARMILLA CAYUSO, BEATRIZ  
191 GARRIDO GUTIÉRREZ, LUCÍA  
192 GARRO CALVO, SUSANA  
193 GOGOLEVA GOGOLEVA, MARÍA  
194 GÓMEZ ALARIO, INMACULADA  
195 GÓMEZ ALONSO, MARÍA PILAR  
196 GÓMEZ COBO, MARÍA  
197 GÓMEZ DÍEZ, M. DEL PILAR  
198 GÓMEZ FERNÁNDEZ, ELIA  
199 GÓMEZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA  
200 GÓMEZ HERRERA, MARÍA DEL CARMEN  
201 GÓMEZ MARTÍNEZ, CRISTINA  
202 GÓMEZ MOYANO, SARA  
203 GÓMEZ PÉREZ, EVA  
204 GÓMEZ PÉREZ, SONIA  
205 GONZÁLEZ ALONSO, SUSANA  
206 GONZÁLEZ BARREDO, VÍCTOR EDUARDO  
207 GONZÁLEZ CABELLO, RUBEN  
208 GONZÁLEZ CEBALLOS, CARMEN  
209 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ANA BELEN

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 210 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PAULA  
211 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SARA  
212 GONZÁLEZ FERRERAS, MARÍA VÍCTORIA  
213 GONZÁLEZ FERRERO, PEDRO ANTONIO  
214 GONZÁLEZ FRANCES, MARÍA  
215 GONZÁLEZ GARCÍA DE MOVELLAN, JESÚS  
216 GONZÁLEZ GARCÍA, ALMUDENA  
217 GONZÁLEZ GÓMEZ, PATRICIA  
218 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GEMA  
219 GONZÁLEZ HUERGO, MARCELO  
220 GONZÁLEZ MALNERO, ESTEFANÍA  
221 GONZÁLEZ MANUZ, ROSA ANA  
222 GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALMUDENA  
223 GONZÁLEZ MIGUEL, ÓSCAR  
224 GONZÁLEZ PÉREZ, ESTELA  
225 GONZÁLEZ RON, REYES  
226 GONZÁLEZ RUDEIROS, CARLOS  
227 GONZÁLEZ RUIZ, LETICIA  
228 GONZÁLEZ RUIZ, MARÍA ANGÉLICA  
229 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA SANTA  
230 GONZÁLEZ TRUGEDA, RAÚL  
231 GONZÁLEZ VAZQUEZ, ISABEL  
232 GOYENCHEA RUIZ, MARÍA EUGENIA  
233 GRANADOS DE LA PARTE, PEDRO  
234 GRANDA DÍAZ, LORENA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 235 GRANDA MADRAZO, MARTA ISABEL
- 236 GUERRA ÁLVAREZ, AMAYA
- 237 GUERRA MARTÍNEZ, MARÍA
- 238 GUTIERRE BUSTAMANTE, RUBÉN
- 239 GUTIÉRREZ ALTONAGA, FERNANDO
- 240 GUTIÉRREZ CALDERÓN, MARÍA DOLORES
- 241 GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA
- 242 GUTIÉRREZ GALLO, PATRICIA
- 243 GUTIÉRREZ GARCÍA, MANUEL
- 244 GUTIÉRREZ GARCÍA, MANUEL
- 245 GUTIÉRREZ GÓMEZ, SARA
- 246 GUTIÉRREZ GÓMEZ, SARA
- 247 GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ISABEL
- 248 GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PEDRO
- 249 GUTIÉRREZ LOBETO, NATALIA
- 250 GUTIÉRREZ REVUELTA, ROMULO
- 251 GUTIÉRREZ SABALA, JUDY ISRAEL
- 252 HAJRI HAJRI, MOKHLES
- 253 HELGUERA CARCABA, BARBARA
- 254 HELGUERA CÁRCABA, MARINA
- 255 HELGUERA ESPINA, NORENA
- 256 HERNÁNDEZ ARANCHETA, SILVIA
- 257 HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, GUSTAVO
- 258 HERNÁNDEZ RODRIGO, MARÍA EUGENIA
- 259 HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NICANORA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 260 HERRERA IZQUIERDO, MARÍA DOLORES  
261 HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ  
262 HERRERO DÍAZ, CRISTINA  
263 HIDALGO MARTÍNEZ, CÉSAR ENRIQUE  
264 HOLGUIN GARCÍA, GALA  
265 HORÍN DÍAZ, ELENA  
266 HORMIGOS NEBREDA, JORGE  
267 HORNA FERNÁNDEZ, SANDRA  
268 HOSPITAL CORREA, LUCRECIA  
269 HOZ CAÑIZO, FERNANDO  
270 HOZ TEZANOS, ITZIAR  
271 HUELGA GONZALO, ALBERTO  
272 IBAN MENCIA, ENRIQUE  
273 IMHOF CASARES, LUCÍA  
274 JIMENO GIL, MARÍA SACRAMENTO  
275 JORGE GARCÍA, PATRICIA  
276 JUAREZ ESCOBEDO, PABLO  
277 JUNQUERA PELAEZ, NURIA  
278 LAGUILLO GARANDAL, AMPARO  
279 LAGUILLO GUTIÉRREZ, PABLO  
280 LANDERAS GONZÁLEZ, BELÉN  
281 LANUZA MARTÍN, IRENE  
282 LANZA BOLADO, PABLO  
283 LANZA PARDO, ESTHER  
284 LARREA AJA, MÓNICA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 285 LARUMBRE CANO, ROSA EVA  
286 LASO PORTILLA, MARÍA ISABEL  
287 LEÓN PÉREZ, JUAN ANTONIO  
288 LESMES SANZ, M. DEL CARMEN  
289 LIAÑO BLANCO, MARÍA JESÚS  
290 LIAÑO LÓPEZ, MARÍA  
291 LIAÑO PARAMO, LORENA  
292 LIMORTI AGORRETA, FERNANDO  
293 LLACA MENENDEZ, MARÍA COVADONGA  
294 LLANO TADEO, NURIA  
295 LOMA BEDIA, PATRICIA  
296 LÓPEZ MACHO, CARMEN  
297 LÓPEZ CAPELLAN, SARA  
298 LÓPEZ DÍEZ, JAVIER  
299 LÓPEZ FERNÁNDEZ, DELIA  
300 LÓPEZ GALLARDO, ELISA  
301 LÓPEZ GALLARDO, MARTA  
302 LÓPEZ GÓMEZ, ANA ISABEL  
303 LÓPEZ MARCANO, MARÍA ESTHER  
304 LOZANO PALENCIA, TAMARA  
305 LUCAS MUÑOZ, ROCÍO  
306 LUQUE JIMENEZ, M. DEL ROCÍO  
307 MAESTRO PADILLA, RAQUEL  
308 MALLAVIA VIDIELLA, SONIA  
309 MANCEBO TEJERIZO, JOSE LUIS

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 310 MANTECON GÓMEZ, MILAGROS
- 311 MANTECON ORTIZ, CESAR
- 312 MANTILLA VARA, MARÍA DEL CARMEN
- 313 MARCANO MUELA, MARÍA DOLORES
- 314 MARCILLA ARGÜELLES, M. SOLEDAD
- 315 MARÍA GARCÍA, LUIS MIGUEL
- 316 MARINA GARCÍA, MIGUEL
- 317 MARTÍN MARTÍNEZ, LIDIA
- 318 MARTÍN MORENO, MIGUEL
- 319 MARTÍN TORRE, ALDA
- 320 MARTÍN ZORNOZA, FRANCISCO JAVIER
- 321 MARTÍNEZ CRESPO, NURIA
- 322 MARTÍNEZ DÍAZ, VANESA MARÍA
- 323 MARTÍNEZ GALVAN, TAMARA
- 324 MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA
- 325 MARTÍNEZ IBAÑEZ, VANESA
- 326 MARTÍNEZ MARÍANINI, ANA BELEN
- 327 MARTÍNEZ MARTÍN, BEATRIZ
- 328 MARTÍNEZ PÉREZ, ÁNGELA
- 329 MARTÍNEZ RUIZ, CARMEN BELÉN
- 330 MARTÍNEZ UGARTE, RAQUEL
- 331 MARTÍNEZ VALDES, MARÍA BELÉN
- 332 MASA FERNÁNDEZ, CARMEN
- 333 MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
- 334 MEDINA GÓMEZ, PATRICIA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 335 MEDINA RAMOS, LUIS
- 336 MENENDEZ CARRERA, MARÍA CRISTINA
- 337 MENENDEZ DE LA SAL, MANUELA
- 338 MERINO DE COS, VERÓNICA
- 339 MIER CARRERA, MARÍA
- 340 MIER MAYORDOMO, BIBIANA
- 341 MÍGUEZ ZARZUELA, MÓNICA
- 342 MOLINER CARRERES, PATRICIA
- 343 MORA DÍAZ DE RABAGO, BIBIANA
- 344 MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
- 345 MORANTE DE CASTRO, LAURA
- 346 MORANTE MORANTE, MARÍA NIEVES
- 347 MUÑOZ GALERA, ESTEFANÍA
- 348 MUÑOZ ORTEGA, JESÚS MANUEL
- 349 NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH
- 350 NEGRETE OCEJO, MARTA
- 351 NIETO GALLEGOS, LUIS ANGEL
- 352 OCHOA CABEZA, NICOLÁS
- 353 OLANO IGLESIAS, MARÍA
- 354 OLLAQUINDIA LÓPEZ, EVA
- 355 ONANDIA PÉREZ, MARÍA INÉS
- 356 ORCAJO LORO, RAÚL
- 357 OREÑA CIBRIAN, MÓNICA
- 358 ORTEGA ALBA, CELIA
- 359 ORTEGA PRADO, RAQUEL

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 360 ORTEGA SANDOVAL, JOSE MARÍA
- 361 ORTIZ ARENAL, AROA
- 362 ORTIZ BEDIA, ROSA M.
- 363 ORTIZ GÓMEZ, ANA MARGARITA
- 364 ORTIZ GUTIÉRREZ, MARÍA LUZDIVINA
- 365 ORTIZ SÁNCHEZ, LAURA
- 366 ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO
- 367 ORTÚZAR VIEJO, MARTA
- 368 OTERO CRESPO, MARÍA DE LAS NIEVES
- 369 OTERO FERNÁNDEZ, PATRICIA
- 370 PALACIO LUENA, MARÍA JOSE
- 371 PALACIO LUENA, PATRICIA
- 372 PALENCIA PAJARIN, ELENA
- 373 PALENCIA RIVAS, DAVID
- 374 PAYNO GARCÍA, ELENA
- 375 PEDROSA BEIVIDE, ANGEL
- 376 PELEGRI TRULLOLS, AGNES
- 377 PENAGOS PERALES, DAVID
- 378 PEÑA PEROJO, BEATRIZ
- 379 PEÑA SAIZ, MARÍA
- 380 PEREDA CARRA, DANIEL
- 381 PÉREZ DÍAZ, ÁNGELA
- 382 PÉREZ GARCÍA, JAVIER
- 383 PÉREZ GÓMEZ, MANUEL
- 384 PÉREZ HERRERA, SONIA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 385 PÉREZ LASTRA, GAELLE  
386 PÉREZ LÓPEZ, AINARA ESPERANZA  
387 PÉREZ MARTÍN, SARA  
388 PÉREZ NUÑEZ, ANTONIO  
389 PÉREZ PASCUAL, MARTA  
390 PÉREZ RAMOS, SARA  
391 PÉREZ RUBIO, MARÍA ISABEL  
392 PÉREZ SALAS, ELSA  
393 PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA ANTONIA  
394 PÉREZ SANTOS, PATRICIA M.  
395 PÉREZ SEDANO, MARTA  
396 PÉREZ TOVAR, ALFONSO  
397 PÉREZ VALCARCEL, MARÍA NATALIA  
398 PESQUERA RIOS, INES  
399 PIELAGO JIMENEZ, ANA  
400 PILA DOMÍNGUEZ, MARÍA  
401 PINEDO ZAYAS, PATRICIA  
402 PLA ARCE, PAULA  
403 PLATÓN GONZÁLEZ, TATIANA  
404 PLAZA DÍAZ, ELENA  
405 PORRAS DALAMA, CRISTINA  
406 PORTILLA RAMOS, MIGUEL  
407 PORTILLA RUIZ, ANA MARÍA  
408 POSADA GUTIÉRREZ, ISABEL  
409 POVEDA ROJAS, INGRID JOHANA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 410 PRIETO MARTOS, BEATRIZ
- 411 PUENTE HIERRO, ÓSCAR
- 412 PUERTA BARTOLOME, BLANCA
- 413 QUEVEDO BUENO, PATRICIA
- 414 QUEVEDO TORRE, AMALIA
- 415 RÁBAGO GÓMEZ, ANA
- 416 RAMOS ALLENDE, CELIA
- 417 RAMUDO IGLESIAS, MÓNICA
- 418 RASINES SANTOS, MARTA
- 419 REAL HIGUERA, HERNÁN
- 420 RECIO SÁNCHEZ, NOEMÍ
- 421 REVILLA CASUSO, SONIA
- 422 REVUELTA BEDIA, CRISTINA
- 423 REVUELTA GÓMEZ, ELENA
- 424 RIANCHO LINARES, BEATRIZ
- 425 RICO ARENAL, SARA
- 426 RÍOS DE LA FUENTE, BLANCA ISABEL
- 427 RÍOS OTERO, VERÓNICA
- 428 RIVAS PALACIOS, TATIANA LISBETH
- 429 RIVERO DÍAZ, NOEMÍ
- 430 RIVERO HIDALGO, AMANDA
- 431 RODRÍGUEZ ANTOLÍN, BEATRIZ
- 432 RODRÍGUEZ BUSTILLO, ANA
- 433 RODRÍGUEZ CERCAS, RAQUEL
- 434 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CÉSAR ABRAHAM

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 435 RODRÍGUEZ GÓMEZ, VIRGINIA
- 436 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HECTOR TOMAS
- 437 RODRÍGUEZ NORIEGA, NOELIA
- 438 RODRÍGUEZ PADILLA, ENRIQUE
- 439 RODRÍGUEZ PÉREZ, GEMA
- 440 RODRÍGUEZ QUINTANA, ANA
- 441 RODRÍGUEZ RIVERO, ROSA
- 442 RODRÍGUEZ RUBIO, M. ÁNGELA
- 443 RODRÍGUEZ SUAREZ, MAURA
- 444 RODRÍGUEZ VALLEJO, MANUEL
- 445 ROMERO AROZAMENA, ELENA
- 446 RUBAYO ERNENWEIN, LORENA
- 447 RUBIO GUTIÉRREZ, ARANZAZU
- 448 RUBIO GUTIÉRREZ, MARÍA FIDELA
- 449 RUCANDIO PÉREZ, ANA
- 450 RUIZ DÍEZ, MÓNICA
- 451 RUIZ ECHEZARRETA, MARÍA ROSARIO
- 452 RUIZ GARCÍA, ALEXANDER
- 453 RUIZ IBORRAS, CARLOS
- 454 RUIZ LÓPEZ, CAROLINA
- 455 RUIZ MANTECA, MARÍA DEL PILAR
- 456 RUIZ MARTÍN, ROSA
- 457 RUIZ MONTES, ALEJANDRO
- 458 RUIZ MUGA, LUDIVINA
- 459 RUIZ NAVAS, MÓNICA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 460 RUIZ NORIEGA, MARÍA JOSÉ
- 461 RUIZ PÉREZ, BEATRIZ
- 462 RUIZ RODRÍGUEZ, DIANA
- 463 RUIZ RODRÍGUEZ, EMILIA V.
- 464 RUIZ SAENZ, ROSA MARÍA
- 465 SAAVEDRA PRESAS, MARTÍN ESTEBAN
- 466 SAINZ CAVADA, ALMUDENA
- 467 SAINZ CRESPO, SONIA
- 468 SAINZ DE BARANDA CARPENA, REBECA
- 469 SAINZ MORA, SILVIA
- 470 SAINZ PARDO ORTIZ, JOSÉ LUIS
- 471 SAINZ PÉREZ, M. CONCEPCION
- 472 SAIZ GARCÍA, NATALIA
- 473 SAIZ GONZÁLEZ, ANA BELÉN
- 474 SAIZ SALMON, ROSARIO
- 475 SALAS MUÑIZ, ISABEL
- 476 SALIDO PUENTE, EVA
- 477 SALMÓN GÓMEZ, ANA BELÉN
- 478 SAMPEDRO ORTIZ, ENRIQUE
- 479 SAN EMETERIO EGUEN, CARLOS
- 480 SAN EMETERIO OCERIN, CRISTINA
- 481 SAN MILLAN PELAYO, SILVIA
- 482 SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ELENA
- 483 SÁNCHEZ ARISTE, ÓSCAR LUIS
- 484 SÁNCHEZ CAMPO, RAQUEL

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 485 SÁNCHEZ GARCÍA LUCÍA
- 486 SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MONTSERRAT
- 487 SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SABINO
- 488 SÁNCHEZ LAMADRID, MARTA
- 489 SÁNCHEZ LÓPEZ, SILVIA
- 490 SÁNCHEZ MAZORRA, JIMENA
- 491 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CARLOTA PAULA
- 492 SÁNCHEZ VELA, DANIEL
- 493 SÁNCHEZ VILAPLANA, MARÍA NIEVES
- 494 SANCHO RUIZ, M. DOLORES
- 495 SANGRONIZ EXPOSITO, VERONICA
- 496 SANROMA GARRIDO, CARLOS
- 497 SANTAMARÍA CAVADA, ROSA MARÍA
- 498 SANTAMARÍA MIER, PAULA
- 499 SANTAMARÍA RIOS, MARÍA DEL MAR
- 500 SANTOS ORTIZ, PATRICIA
- 501 SAÑUDO ORTEGA, ROBERTO
- 502 SAÑUDO SALCES, FLORINDA
- 503 SARABIA OCHO, ELENA
- 504 SARDON GARCÍA, ALBERTO
- 505 SASIAN GUTIÉRREZ, MARTA
- 506 SAURA DE AGUILAR, ANA ISABEL
- 507 SECO BRAVO, JUAN CARLOS
- 508 SERRANO FERNÁNDEZ, MARÍA
- 509 SETIEN BERODIA, VANESA

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 510 SIERRA GARRIDO, JOSEFA  
511 SIGLER, SAINZ, MARÍA ISABEL  
512 SOBRINO DÍAZ, MONTSERRAT  
513 SOLANA ARAUJO, M. ARANZAZU  
514 SOLAR COBO, MARÍA DE LOS ANGELES  
515 SOLARES CAPELLAN, FATIMA  
516 SOLARES CAPELLAN, MARGARITA  
517 SOLORIZANO DÍAZ-OBREGON, CELIA  
518 SORDO FERNÁNDEZ, ICIAR  
519 SORDO LIZ, ALBA  
520 SORDO SALAZAR, PATRICIA  
521 SUAREZ CABALLERO, MARÍA YOLANDA  
522 SUEIRO ROMAN, DARIO  
523 TEMMINK SOLÉ, CARLOS  
524 TERAN MADRAZO, M. DE LOS REYES  
525 TERAN PELAYO, MARÍA ARANZAZU  
526 TEZANOS QUINTANILLA, M. ÁNGELES  
527 TOCA GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER  
528 TOCA GONZÁLEZ, SERGIO  
529 TOCA SAIZ, ROSA MARÍA  
530 TOLOBA GÓMEZ, MARÍA CRUZ  
531 TORRE QUINTANA, EVA  
532 TORRENTE ELENA, MARÍA DEL MAR  
533 TROULE DÍAZ, PAULA  
534 TRUEBA REPILA, MARÍA MAR

APELLIDOS, NOMBRE

---

- 535 TUERO CUENCA, LORENA  
536 UBARRIETA VAN BRUSSEL, MARINA ELBA  
537 VALDÉS MENDIVIL, MARTA MARÍA  
538 VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA  
539 VALLINA CALARTE, MARÍA  
540 VARA GUTIÉRREZ, LORENA  
541 VARELA GONZÁLEZ, CRISTINA  
542 VARGAS ESCALADA, LARA  
543 VARGAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL  
544 VAZQUEZ FIJO, NEREA  
545 VÁZQUEZ ROQUE, MARÍA JOSE  
546 VEGA FERNÁNDEZ, MARINA  
547 VEIGA ESTEBANEZ, MARTA  
548 VELARDE MAZON, ROSARIO  
549 VELASCO ROMO, ANA MARÍA  
550 VÉLEZ ALDACO, JOSE LUIS  
551 VÉLEZ COUSILLAS, ANA ISABEL  
552 VÍA TOYOS, M. SOLEDAD  
553 VICENTE GARCÍA, LETICIA  
554 VICENTE GUTIÉRREZ, CRISTINA  
555 VIGIL HURTADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES  
556 VILLANUEVA ALONSO, LIDIA  
557 VILLEGAS GONZÁLEZ, SARA  
558 VILLEGAS LÓPEZ, YOLANDA  
559 VIOTA LANZA, JOEL

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

APELLIDOS, NOMBRE

560 ZAMANILLO CASTILLO, ISAAC

561 ZORRILLA MARTÍNEZ, GEMA

EXCLUIDOS

APELLIDOS NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1 MATEU VALDEZATE, MARÍA.	No acredita los requisitos de la base segunda, letras a) y c)
2 MENOCA GONZÁLEZ, MANUEL.	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)
3 PERALES CACHO, ROCÍO.	No acredita el requisito de la base segunda, letra a)

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fijan las bases de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Alicia Maza Gómez, Oficial Mayor, como presidente titular.

D. Isaac Bolado Argüello, jefe de Servicio, como presidente suplente.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, jefe de Servicio, como vocal titular.

Dña. Ana Elisa Morera Álvarez, técnico de gestión, como vocal suplente.

Dña. Ana Liaño Alonso, empleada del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. José María del Dujo Martín, empleado del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. José Luis Fernández Gutiérrez, administrativo, como vocal titular.

Dña. M. José Herrera Peña, administrativo, como vocal suplente.

Dña. Elia Sañudo Salces, adjunto jefe de Servicio, como vocal titular.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, técnico de gestión, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

CVE-2022-7522

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero.- Los aspirantes admitidos quedan convocados a la realización del ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves, 15 de diciembre de 2022, en el lugar y hora que a tal efecto se determine mediante anuncio a publicar en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Con carácter previo, los aspirantes admitidos deberán comparecer, en los términos establecidos en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, el viernes, 2 de diciembre de 2022, a las 8:15 horas, en las instalaciones del Pabellón Deportivo "Vicente Trueba" al acto previo de presentación y llamamiento, conforme al siguiente detalle:

Puerta A: aspirantes comprendidos entre ABASCAL DIEGO, NURIA y LANDERAS GONZÁLEZ, BELÉN.

Puerta B: aspirantes comprendidos entre LANUZA MARTÍN, IRENE y ZORRILLA MARTÍNEZ, GEMA.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor), siendo recomendable el uso de mascarilla homologada.

Torrelavega, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2022/7522

CVE-2022-7522

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2022-7518** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador de Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad. Expediente 2022/278.*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Reglamento de regulador del reconocimiento y abono del complemento de productividad, y a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, y transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7518

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2022-7537** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Miera, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2022/7537

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7597** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 12/03 de 2022, por crédito extraordinario. Expediente 1426/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de septiembre de 2022 el expediente de Modificación de Créditos 12/03 de 2022, crédito extraordinario, se expone al público en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 3 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7597

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7599** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 22/03 de 2022, por crédito extraordinario. Expediente 2184/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de septiembre de 2022 el expediente de modificación de créditos 22/03 de 2022, crédito extraordinario, se expone al público en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 3 de octubre de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7599

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2022-7302** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2022, la Cuenta General del Presupuesto, las de Recaudación (con resultados en voluntaria y ejecutiva, así como bajas, tanto del ejercicio corriente como de cerrados), y la de Administración del Patrimonio, referidas al ejercicio del 2021, se exponen al público, junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión, por espacio de quince días en las Oficinas Municipales, durante cuyo plazo se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2022/7302

CVE-2022-7302

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2022-7592** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 1/2022 en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2022 y, a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
<b>Crédito Extraordinario</b>		
9200.15100	Personal de Administración General: Gratificaciones	3500,00
1500.15100	Personal de Servicios: Gratificaciones	1500,00
1610.61900	Reposición y mejora red abastecimiento domiciliario de agua	12000,00
<b>Suplemento de Crédito</b>		
1530.61900	Vías públicas: Inversiones en reposición	28.000,00
4500.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	20000,00
4311.22699	Ferías de Ganado	11000,00
1530.61900	Vías públicas: Inversiones en reposición	40000,00
1600.61900	Reposición saneamiento y recogida aguas	6000,00
Total		122.000,00
Financiado con:		
8700000	Remanente tesorería para gastos generales	122.000,00
<b>TOTAL Modificación Presupuesto</b>		<b>122.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse recatemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 3 de octubre de 2022

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2022-7515** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2022.*

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG, por importe global de 123.000,00 euros (ciento veintitrés mil euros).

El expediente tramitado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 26 de septiembre de 2022.

El presidente,  
Javier Incera Goyenechea.

2022/7515

CVE-2022-7515

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## JUNTA VECINAL DE LIENCRES

**CVE-2022-7525** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Liencres en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Liencres, 29 de septiembre de 2022.

El presidente,  
José Manuel Portilla Rumayor.

2022/7525

## JUNTA VECINAL DE NATES

**CVE-2022-7547** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nates para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.665,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>5.165,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.965,00
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.165,00</b>

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nates, 30 de septiembre de 2022.

El presidente,

Alberto Fernández Pérez.

2022/7547

CVE-2022-7547

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2022-7549** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Ruiseñada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	128.320,00	0,00	0,00	128.320,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>128.320,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>128.320,00</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	49.000,00	0,00	34.421,12	16.578,88
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.320,00	20.084,46	11.493,26	37.911,20
3	Gastos financieros	0,00	602,92	0,00	602,92
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	50.000,00	23.227,00	0,00	73.227,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>128.320,00</b>	<b>43.914,38</b>	<b>43.914,38</b>	<b>128.320,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiseñada, 29 de septiembre de 2022.

La presidenta,

Mª del Carmen Bolado Llera.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2022-7551** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Ruiseñada, 24 de agosto de 2022.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2022/7551

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

**CVE-2022-7553** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Ruiseñada, 24 de agosto de 2022.

La presidenta,

María del Carmen Bolado Llera.

2022/7553

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2022-7520** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 118/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Agua y Basura del primer semestre 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Pesaguero.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 3 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2022/7520

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7545** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de septiembre de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2022, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2022 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 508 245 en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/7545

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7612** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 octubre, de 2022, de aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 191, de 4 octubre, de 2022, de aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro, se procede a su corrección.

En la entradilla del anuncio, donde dice:

Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Debe decir:

Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Santander, 4 de octubre de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2022/7612

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-7575** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 4182/2022.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria de fecha de 29 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca "La Finca del Inglés".

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>)

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

2022/7575

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-7583** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Expediente 5089/2022.*

En la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio (expediente 5089/2022), lo que se somete a un periodo de información pública de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse, la Ordenanza y los acuerdos a los que se contrae, se entenderán definitivamente aprobados por ministerio de la ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero, sin que entren en vigor hasta su completa publicación.

Astillero, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/7583

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7596** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de 2023.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios en Complejos Culturales Municipales.

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

En cumplimiento del artículo 17 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Gestión Tributaria e Inspección por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7596

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2022-7579** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General. Expediente 1632/2022.*

Adoptada la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General por el Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente (2022/1632) y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto. Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Laredo, 30 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

2022/7579

CVE-2022-7579

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2022-7541** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 311 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2022/7541

CVE-2022-7541

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-7573** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Gimnasio y la Sala Fitness del Pabellón Deportivo Municipal. Expediente 1218/2022.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23/09/2022, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Gimnasio y la Sala Fitness del Pabellón Deportivo Municipal.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7573

CVE-2022-7573

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-7574** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas. Expediente 1288/2022.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23/09/2022, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo mencionado, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7574

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-7623** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de convocatoria del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021 y la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria y sus modificaciones posteriores.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria de 8 de septiembre de 2022.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora para el año 2021. Las ayudas a la primera instalación serán cofinanciadas y el porcentaje de financiación de los expedientes de primera instalación es: 80 % con cargo al FEADER, 6 % financiado por el MAPA y el 14 % con cargo al Gobierno de Cantabria que se financiarán con cargo al concepto presupuestario: 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2022, 2023, 2025 y 2026. En Planes de Mejora el porcentaje de financiación de los expedientes cofinanciados es: 100 % con cargo al FEADER, mediante el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE).

Beneficiarios de Primera Instalación.

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/NIE
1	63900162216	JESUS CARLOS POSADA GUERRA	***9995**
2	63900045210	DAVID LOUIS IEHL	****7384*
3	63900161215	ALDRIN KEVIN DAZA MAGNE	***7720**
4	63900124211	JUAN BARCENA DIAZ	***0674**
5	63900048212	ANA CLEZIA DE LEMOS MARTINS	***9076**
6	63900077219	BEGOÑA RODRÍGUEZ FERNANDEZ	***4346**
7	63900081212	MARIA GOMEZ DIEGO	***5156**
8	63900143219	YOLANDA DIEGO PEREZ	***5072**
9	63900147212	DOMINGO ALEJANDRO SARREY DEL VALLE	***6789**
10	63900173216	LAURA VELEZ RUIZ	***3326**
11	63900179211	MARIA DEL CARMEN DIEGO COBO	***0244**
12	63900006214	LETICIA CUELI MANTECON	***9354**
13	63900041216	ANA HELGUERA ARANGUREN	***6391**
14	63900176219	MARIA VALVANUZ GONZALEZ HOYOS	***7442**
15	63900193214	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	***5227**
16	63900199210	BEATRIZ ESPAÑA COBO	***4250**
17	63900087218	MARIA DEL CARMEN BERMUDEZ MERCADO	***1111**

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/NIE
18	63900027213	JOSE IGNACIO BRETONES GARCIA	***4214**
19	63900029215	LUIS HERRERO DE LA HERRAN	***2017**
20	63900044219	JORGE PUEBLA DE COS	***0269**
21	63900080211	OSCAR GOMEZ PEREZ	***8280**
22	63900082213	JOSE ANTONIO ORTIZ ABASCAL	***6844**
23	63900084215	MIGUEL DIEGO BEDIA	***8223**
24	63900160214	JOSE ALBERTO LAVIN GONZALEZ	***7788**
25	63900212211	FRANCISCO COBO ORTIZ	***4029**
26	63900075217	BANESA RUIZ-CANALES FERNANDEZ	***7138**
27	63900106215	ANGELA SEGUROLA SANCHEZ	***0242**
28	63900142218	ANGELA GOMEZ DIAZ	***9740**
29	63900103212	RAUL SAN EMETERIO GARABIETA	***8432**
30	63900149214	MARCOS AJA LOPEZ	***7844**
31	63900200210	ELISABET CIFRIAN ALVARO	***3547**
32	63900009217	ANDRES DIEGO FERNANDEZ	***4499**
33	63900076218	JON VIVANCO HERNAIZ	***4522**
34	63900197218	SERGIO SAINZ SAINZ	***9730**
35	63900205215	JESUS MARTINEZ LAVIN	***2842**
36	63900007215	JOSE RAMON ARROYO PEREZ	***3732**
37	63900010218	RAQUEL MARTINEZ MORAIS	***5097**
38	63900022219	ALEX SAÑUDO TOYOS	***5477**
39	63900145210	MIGUEL LOPEZ LAVIN	***3037**
40	63900204214	HAMZA EL YASSIR	***4580*
41	63900196217	ERNESTO BLANCO PEREZ	***6943**
42	63900005213	MARIA SANEMETERIO CEBALLOS	***3794**
43	63900198219	ANA ISABEL TERAN GARCIA	***6005**
44	63900014211	MARIA MARCILLA ABAD	***7246**
45	63900157211	JAIRO POSADA GUERRA	***5564**
46	63900194215	ROBERTO FERNANDEZ GOMEZ	***8070**

Beneficiarios de Planes de mejora

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF
1	63900208218	APICOLA COBO DIEGO SC	****7066*
2	63900008216	BALBINA DIEGO RUIZ	***4150**
3	63900012210	GANADERIA VILLALTA, S.C.	***9623*
4	63900023210	LA FRAGUA SC	***8990*
5	63900026212	LAS LUNCIAS, SC	***0985*
6	63900043218	SERGIO RUIZ LÓPEZ	***8644**
7	63900049213	MARIA-BEGOÑA GARCIA ARCE	***2892**
8	63900091211	GANADERIA URQUIJO SC	***5238*
9	63900126213	CAMPO LA VIÑA S.C.	***6676*
10	63900105214	BEATRIZ GUTIERREZ RUIZ	***9928**
11	63900013210	ROBERTO DIEGO BEDIA	***0386**
12	63900031217	AURELIA-DOLORES LIENDO LIENDO	***2648**
13	63900092212	GANADERIA LOS BELLOSO S.C.	***7403*
14	63900127214	SERGIO MANTECÓN DIEGO	***6300**
15	63900054218	CARLOS-MANUEL ELIZONDO GUTIERREZ	***9108**
16	63900110219	CHRISTIAN RUIZ ORTIZ	***4473**
17	63900130217	JUAN MANUEL ESCUDERO CONDE	***6537**
18	63900133210	FRANCISCO SAÑUDO PEREZ	***5090**

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF
19	63900146211	MANUEL DIEGO DIEGO	***9283**
20	63900151216	JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ	***0610**
21	63900152217	ANDRES LOPEZ LLANES	***1722**
22	63900175218	RESTITUTO MANUEL ORTIZ ABASCAL	***5552**
23	63900201211	GRANJA QUESERIA EL PENDO SC	****6959*
24	63900061214	GANADERIA ROMANO S.C.	****2367*
25	63900101210	FIDEL JESÚS REBANAL VÁZQUEZ	***3011**
26	63900119217	GANADOS LINDERA GORDA S.C.	****9171*
27	63900164218	OSCAR COSIO GUTIERREZ	***0613**
28	63900020217	GANADERIA LA COTERA, S.C.	****5633*
29	63900114212	MARIA JOSE MARTINEZ SAÑUDO	***4701**
30	63900150215	ANSO SC	****4585*
31	63900034210	SAT H. LA COLINA	****4246*
32	63900018215	GRANJA LA CABAÑA SC	****1606*
33	63900050214	FRANCISCO JAVIER SARABIA SAMPERIO	***5253**
34	63900053217	MIYOMAR S.C.	****6870*
35	63900064217	LA RIA S.C.	****1688*
36	63900065218	GANADERIA ARMONTIN, S.C.	****5921*
37	63900140216	FRANA S.C.	****0169*
38	63900174217	EL CERRO S.C.,	****2442*
39	63900177210	SAT DIEGO-RUIZ, N.39070	****2412*
40	63900178210	SAT ABASCAL-DIEGO, N.39065	****2217*
41	63900019216	MATEO ORTIZ DIEGO	***4450**
42	63900052216	LA PRADERA SC	****4979*
43	63900067210	GANADERIA LA PADRIZA, S.C.	****1785*
44	63900078210	LA PEÑA S.C. ,	****4716*
45	63900093213	AMARVI S.C.	****8749*
46	63900104213	GRANJA SAN MARTIN S.C.	****5061*
47	63900132219	SAT LA TEJERA, N.2670	****1336*
48	63900134210	SAT MANTECA-SAINZ	****2545*
49	63900141217	SAT ABASCAL, N.9019	****9533*
50	63900163217	RUIZ-VASCO S.C.	****3474*
51	63900181213	MARCELINA CAGIGAS MARAÑON	***7212**
52	63900183215	SOLATORRE S.C.,	****0436*
53	63900185217	MARIA HORTENSIA PARDO ALVAREZ	***8177**
54	63900210210	RUFACO S.C.	****0696*
55	63900211210	FINCA EL CUERVO CB	****1027*
56	63900129216	GOMEZ TOQUERO S.C.	****8538*
57	63900111210	LORENA LAVIN ABASCAL	***8778**
58	63900148213	BEATRIZ AJA PALACIO	***9689**
59	63900165219	ROSA CEBALLOS CORTINES	***8011**
60	63900209219	GANADERIA ALONSO SANTOS S COOP	****8248*
61	63900116214	AZPISA S.C.	****6235*
62	63900028214	CARCOBA LAVIN S.C.	****5643*
63	63900047211	SAT N9715 EL MIJAR	****7306*
64	63900083214	LLERA HER S.C.	****426**
65	63900090210	JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ	***2894**
66	63900095215	EL LLANO S.C.	****0918*
67	63900168211	PEDRO LUIS SAÑUDO CABEZA	***1691**
68	63900170213	CARLOS SAINZ ARCE	***7979**
69	63900184216	SAT SAMARREITE, N° 39088	****4728*

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF
70	63900011219	BENJAMIN FERNANDEZ LOPEZ	***1422**
71	63900017214	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ	***0408**
72	63900025211	EDUARDO MARTINEZ FERNANDEZ	***9145**
73	63900030216	BERNILLAS SC	****9295*
74	63900035210	S.A.T. CUATRO-VIENTOS N.39001	***0109*
75	63900036211	FRANCISCO JAVIER RUEDA MAZA	***5230**
76	63900059212	GANADERIA HERMANOS-CANO-RUIZ, S.C.	****1877*
77	63900060213	GANADERIA SAN JUAN,S.C.	****9579*
78	63900062215	JOSE-MANUEL AJA GUTIERREZ	***2402**
79	63900066219	DAVID GOMEZ OCHOA	***9665**
80	63900094214	SANTIAGO ABASCAL FERNANDEZ	***2790**
81	63900108217	EDUARDO SAINZ-MAZA FERNANDEZ	***9522**
82	63900117215	SAT SAINZ AJA	****2295*
83	63900123210	LA MESQUERIA	***3561*
84	63900128215	ENRIQUE FERNANDEZ ABASCAL	***3216**
85	63900153218	TISTA S.C.	****8079*
86	63900154219	QUINTANA S.C.	****0669*
87	63900155210	SAT LA PRADERA	****8075*
88	63900159213	SAT LA-SARNILLA,	****3152*
89	63900172215	LA REVILLA, S.C.	****8235*
90	63900182214	SAT GANADERIA FINCA-LA-TEJERA, NU39057	****0705*
91	63900189210	SAT LA ZAMINA 39081	****2413*
92	63900192213	LA CAMPONA, S.C.	****5850*
93	63900098218	TOMAS GUTIERREZ LAVIN	***8545**
94	63900099219	CESAR CRESPO GONZALEZ	***5315**
95	63900100210	JAIRO MACHO LOPEZ	***5017**
96	63900118216	ROSA MARIA RODRIGUEZ CARRERA	***2524**
97	63900120218	BAUDILIO GARCIA FUENTES	***3061**
98	63900001210	MARIA-CRISTINA SERNA SERNA	***7577**
99	63900033219	GANADERIA LA REVILLA, S.C.	****6932*
100	63900058211	DIEGO ALVARO REGALIZA	***4483**
101	63900068210	RUBEN MANTECA CERECEDO	***0648**
102	63900073215	TERESA CALLEJO FERNANDEZ	***4003**
103	63900086217	CRISTEL GÓMEZ DÍAZ	***9826**
104	63900113211	VALVANUZ CANO ORIA	***6248**
105	63900135211	NOEMI FERNANDEZ GOMEZ	***4868**
106	63900166210	MARGARITA GOMEZ GRANDE	***5483**
107	63900169212	JUAN MANUEL GONZALEZ VEGA	***5165**
108	63900046210	GANADERIA PRESMANES, S.C.	****6231*
109	63900136212	GANADERIA SICO S.C	****2631*
110	63900021218	FRANCISCO JAVIER ABASCAL CANO	***4942**
111	63900121219	LUIS-FELIPE RODRIGUEZ FERNANDEZ	***2484**
112	63900038213	BORJA FRANCO SERNA	***0167**
113	63900063216	MANUEL MAZA DIEGO	***8849**
114	63900085216	S.A.T. LA COLEGIATA	****7613*
115	63900115213	JESUS ROSILLO FERNANDEZ	***2856**
116	63900122210	SAUL LOPEZ ALONSO	***0092**
117	63900131218	RAUL FERNANDEZ MARTINEZ	***4780**
118	63900139215	ANGEL JULIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ	***9176**
119	63900167210	SERGIO ALONSO SAÑUDO	***3165**
120	63900171214	LA COTERUCA, S.C.	****6405*

CVE-2022-7623

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	NIF-CIF
121	63900102211	SAT RIOSONORO	****9979*
122	63900144210	SAT CASABLANCA, N.9748	****7657*
123	63900190211	SAT LA MARISMA	****6184*
124	63900051215	LA BARCA S.C.	****2467*
125	63900056210	JOSE ANGEL PEREDA MIGUEL	***0621**
126	63900079210	SAT SIERRA-CUETO-REDONDO, N.39078	****2570*
127	63900158212	LAZA-FERNANDEZ S.C.,	****8030*
128	63900072214	JUAN JOSE SETIEN RODIL	***4046**
129	63900137213	FERNANDEZ CANALES SC	****4331*
130	63900180212	IVAN MAZA GOMEZ	***8923**

Santander, 13 de septiembre de 2022.  
El secretario general de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2022/7623

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7546** *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente SEC/990/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2022, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

- CIF: Q3973001E.

- Importe de la Subvención: 400.000,00.

- Aplicación presupuestaria: 920 480 01 "BONO CONSUMO CAMARGO".

- Concepto: CAMPAÑAS BONO CONSUMO CAMARGO OTOÑO - INVIERNO 2022/2023.

Camargo, 29 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/7546

CVE-2022-7546

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2022-7548** *Extracto de la resolución de Alcaldía 212/2022, de 14 de septiembre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 651286.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651286>)

Primero. Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad. La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2021, prorrogado para 2022. Se pueden consultar en:

<https://villafufre.sedelectronica.es/transparency/40f0b26f-3ebf-43c9-aaf8-91d07949ffd3/>

Cuarto. Importe. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 3260-48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villafufre del ejercicio 2021, prorrogado para el ejercicio de 2022.

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2022/7548

CVE-2022-7548

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2022-7124** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Rueda, 42 de Cicero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que mediante Resolución de la alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Carla Martínez Hoyos para una vivienda unifamiliar en C/ Rueda, número 42, en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 13 septiembre 2022.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/7124

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2022-7386** *Información pública de expediente de autorización de instalación de box desmontable para perros en parcela 130 del polígono 8.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. ALFONSO MARTÍNEZ CONDE, se presenta solicitud para instalación de box desmontable para perros, en la parcela 130 del polígono 8, con referencia catastral 39010A008001300000SF en Bárcena de Pie de Concha, término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/7386

CVE-2022-7386

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-6157** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en Rubayo. Expediente 2022/924.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> MARÍA EULALIA MAZA PÉREZ solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la localidad de Rubayo, en finca de 4.199 m<sup>2</sup> resultante de segregación de la parcela catastral 39040A023000010000RA, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/6157

CVE-2022-6157

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2022-7348** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana en Santa Olalla.*

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de agosto de 2022 aprueba definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Esteban Oyarzabal de las Cuevas:

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, se ha tramitado la aprobación del siguiente Estudio de Detalle a propuesta de D. ESTEBAN OYARZÁBAL DE LAS CUEVAS:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: Viario en Santa Olalla.

Instrumento que desarrolla: PGOU Molledo.

Objeto: MODIFICACIÓN ALINEACIONES DEL PGOU.

Clasificación del suelo: SUELO URBANO.

Calificación del suelo: ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA (U4).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º Observaciones.

Solicitud de particular: 11/03/2022.

Informe de Secretaría: 11/03/2022.

Informe de los servicios técnicos municipales: 15/03/2022.

Resolución de la Alcaldía de aprobación inicial: 15/03/2022.

Notificación a los propietarios e interesados: 15/03/2022.

Anuncio al Boletín Oficial de Cantabria: 12/05/2022.

Y considerando que no se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública del Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de fecha 16/08/2022, y por unanimidad de los miembros presentes que representan la mayoría legalmente requerida, acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## 1.- MEMORIA EXPOSITIVA

### 1.1.- AUTOR DEL ENCARGO

El presente proyecto se redacta por encargo de ESTEBAN OYARZABAL DE LAS CUEVAS, con localización de la parcela en propiedad en la dirección en C/ El Mesón, 22, Santa Olalla (Molledo).

### 1.2.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente proyecto es la redacción del Estudio de Detalle en el solar de propiedad del solicitante del encargo siendo el suelo residencial unifamiliar extensiva (U4), y el suelo anexo a estudio perteneciente al casco urbano. Evidentemente, toda el área de actuación se encuentra dentro del Suelo Urbano Consolidado definido en planeamiento.

Con el presente Estudio de Detalle y en virtud del artículo 2.2.4.I. del Plan de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio de Molledo se pretende modificar las alineaciones del vial anexo a la parcela propiedad del autor del encargo para cumplir con las nuevas normas urbanísticas contempladas para dicho vial en el PGOU.

### 1.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN

La zona de actuación se encuentra situada en el interior de la población, estando el suelo clasificado como urbano consolidado en el actual Plan General de Ordenación Urbana de Molledo. Concretamente, se sitúa en el extremo suroeste del municipio, al cual se accede desde la carretera antigua N-611.

#### 1.3.1.- Topografía y características morfológicas del suelo:

El área que, delimitada la zona de actuación, cuenta con una superficie de 168.44 m<sup>2</sup>. Esta superficie está delimitada al Norte por el cierre de las parcelas con referencia catastral 496330SVN1746S0001PR propiedad del autor del encargo y la parcela 39046A001005820001YY, al Sur por el cierre de la parcela con referencia catastral 39046A001005800001YA, al Este por la carretera antigua N-611 y al Oeste por la continuación del camino vecinal.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Para la realización de este documento, se ha tenido en cuenta lo definido en el PGOU del municipio en su artículo 2.2.4.1 en el que se establecen los criterios para la definición de nuevas alineaciones de los viales definidos en el plan general.

La topografía del terreno queda reflejada en el plano Nº 2 en el que además se incluyen fotografías del estado actual del vial a estudio.

#### 1.3.2-. Usos del Suelo:

El uso de este suelo es el marcado por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio. Estando la zona que contiene el vial a estudio ordenada como residencial unifamiliar del casco (U1) y la que ordena la parcela propiedad del autor del encargo como residencial unifamiliar de uso extensivo (U4).

#### 1.4.- NORMATIVA URBANÍSTICA

La Normativa Urbanística que se ha establecido para la definición de las nuevas alineaciones del vial a estudio han sido las establecidas en el "CAPÍTULO V.6.- USOS DE VIARIO Y APARCAMIENTO" del mencionado Plan General en el que se mencionan en sus artículos la definición, condiciones y clasificación de los viales municipales, así como en su "artículo 5.6.1.5. Secciones tipo y alineaciones" la definición de la sección del vial a estudio siendo esta de tipo A1 lo que marca un ancho mínimo del vial de 4 metros.

#### 1.5.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle, pretende definir con precisión suficiente las nuevas alineaciones del vial anexo a la parcela propiedad de D. Esteban Oyarzabal de las Cuevas teniéndose para ello que realizar la cesión de una porción de dicha parcela para cumplir con la normativa del Plan General que rige el municipio.

Las nuevas alineaciones de la parcela definidas en este estudio de detalle han sido encajadas posteriormente a la aprobación por parte del municipio de la variación de las alineaciones del cierre de la parcela vecina con referencia catastral 39046A001005800001YA. Una vez comprobado que el vial definido cumple con las normas urbanísticas en cuanto a ancho mínimo marcado (4m.) se pretende con este estudio de detalle realizar la correspondiente cesión de terreno para dar un mejor acceso a vial denominado "antigua N-611".

Las nuevas alineaciones y superficie de cesión quedan definida en el plano Nº 3 adjunto a este Estudio de Detalle en el que se describen las alineaciones existentes actualmente y la propuesta a realizar una vez efectuada la demolición del cierre de pared de piedra existente y la cesión de 4.81 m2 al municipio de Molledo, quedando de esta manera la superficie total del vial con 224.06 m2 en la zona de actuación y siendo el ancho mínimo del vial de 4,10 m.

En cuanto a la rasante del vial se entiende que se mantiene la existente actualmente y ello no acontece ningún tipo de modificación a la propiedad de autor del encargo ni a vecinos colindantes en cuanto al acceso peatonal existente del mismo a dicho vial.

Molledo, 23 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Verónica Mantecón González.

CVE-2022-7348

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

PLANOS:



2022/7348

CVE-2022-7348

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2022-7505** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio San Pedro de Rumosoro. Expediente 1369/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO, solicitada por D. CÉSAR CAMPUZANO FERNÁNDEZ, en la Parcela 39054A013004500000WZ de Bº San Pedro de Rumosoro.

En cumplimiento del artículo 228.1.b) la Ley 5/22 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 28 de septiembre de 2001.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2022/7505

CVE-2022-7505

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2022-7246** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial de uso genérico en la calle Estampación, 20, del Polígono Industrial de La Vega. Expediente 2022/2113.*

Una vez terminadas las obras de legalización de construcción de nave industrial de uso genérico, sita en la calle Estampación, nº 20, del Polígono Industrial de La Vega de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022 se concede licencia de primera ocupación de dichas obras a favor del solicitante, D. Eladio Moya del Río, con número de expediente 2022/2113.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 236 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2022/7246

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7477** *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 235 del polígono 33, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de FERNANDO GUTIÉRREZ SAN EMETERIO, de autorización para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en suelo rústico de Anero, sita en el Calvario, en el polígono 33, parcela 235, con referencia catastral: 39062A033002350000XR.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 27 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/7477

CVE-2022-7477

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-7562** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2020-2023.*

Código 39000305011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio de materiales de construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2020-2023, suscrito, el 11 de mayo de 2022, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por Asociación de empresarios del sector del comercio de materiales de construcción de Cantabria en representación de la parte empresarial y por la U.G.T. Cantabria y CC.OO. Cantabria en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del cConvenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REGIÓN DE CANTABRIA**

El presente Convenio Colectivo 2020-2021-2022 Y 2023 y sus anexos se suscribe en el seno de su comisión negociadora entre la asociación de empresarios del sector del Comercio de Materiales de Construcción de Cantabria y los sindicatos UGT Cantabria y CCOO Cantabria.

Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente convenio.

### **CAPÍTULO I**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL**

Los acuerdos del presente Convenio obligan y serán de aplicación a las relaciones laborales entre todas las Empresas dedicadas a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, radicantes en Cantabria, sean mayoristas, minoristas o exclusivistas y a todo el personal laboral que de ellas dependan, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato de trabajo.

Por personal laboral se entiende a todas las personas sin distinción de sexo que conforman el ámbito personal del convenio.

##### **Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día **1º de enero de 2020** y tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** finalizando el día **31 de diciembre de 2023**. Se considerará automáticamente denunciado en tiempo y forma el día **31 de diciembre de 2023**.

Aunque se produzca la denuncia del Convenio y/o su vencimiento, las relaciones laborales entre las partes afectadas continuará rigiéndose por las normas del presente Convenio hasta en tanto no se firme otro que lo sustituya.

##### **Artículo 3º.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Las partes acuerdan integrar el concepto denominado “Plus convenio” existente en las tablas salariales, en el salario base y que a partir de la firma del presente convenio las mejoras salariales o de otro orden ya existentes o que pudiesen sobrevenir durante su vigencia por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales o pactos sindicales, sea cual fuere su rango, jurisdicción o ámbito o por las mejoras voluntarias que colectivamente concedan las empresas, no serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente convenio.

Únicamente, quedan exceptuadas y continuaran siendo absorbibles y compensables, las mejoras voluntarias de carácter individual que concedan las empresas a su personal laboral a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio.

CVE-2022-7562

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## **CAPÍTULO II** **PRINCIPIO DE IGUALDAD**

### **Artículo 4º.- EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas.

Las partes asumen a este respecto cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como su cumplimiento por las empresas, en la extensión, en que por las características de cada una de ellas les sea de aplicación las medidas que establece.

## **CAPÍTULO III** **RETRIBUCIONES**

### **Artículo 5º.- SALARIOS Y REVISIÓN**

Durante cada uno de los años de vigencia se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en las tablas salariales que se acompañan como ANEXOS NUMEROS II, III Y IV.

En el año 2020 se incrementan los salarios vigentes al 31/12/2019 en el 0,5%.

Para el año 2021 los salarios actualizados del año 2020 se incrementan a partir del 1 de enero de 2021, en el 7% (IPC 6,5% + 0,5%).

Para el año 2022 los salarios actualizados del año 2021 se incrementan a partir del 1 de enero de 2022, en un 2%, sin perjuicio de su adaptación al Índice de Precios al Consumo del mismo año a partir del momento en que se conozca, incrementado en un 0,5%.

Para el año 2023 la variación de los salarios actualizados del año 2022, será objeto de la oportuna negociación a partir del 31 de enero de 2023. A tales efectos las partes quedan ya emplazadas para la apertura de dicha negociación, pudiendo cualquiera de ellas requerir a la otra al efecto.

A los anteriores fines, con efectos al día treinta y uno de diciembre de cada una de las indicadas anualidades, las tablas salariales de la anualidad vencida, se revisarán retroactivamente al uno de enero de la misma y se adaptarán a lo anteriormente convenido, devengándose, si procedieran, los correspondientes atrasos, que se pagarán dentro del primer trimestre de la nueva anualidad.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

#### **Artículo 6º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS**

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de “paga de verano” y “paga de navidad” que serán abonadas respectivamente antes del 15 de julio y 20 de diciembre de cada año y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

La paga de verano se devengará entre el 1 de enero y el 30 de junio. La paga de Navidad se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Asimismo, todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una paga de beneficios que se abonará dentro del mes de marzo de cada año y su importe será proporcional al número de días efectivos trabajados durante el año inmediatamente anterior.

Las tres pagas los serán por una cuantía equivalente a 30 días de salario base, incrementados con la antigüedad consolidada.

#### **Artículo 7º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA**

Desde el 1º de abril de 2006 se mantienen y consolidan los importes que por el concepto de “antigüedad” tenga cada trabajador, adicionándose el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada el 1º de abril de 2006.

El importe se mantendrá invariable y por tiempo indefinido como un complemento retributivo “ad personam”, es decir que no sufrirá modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, no siendo tampoco susceptible de absorción ni compensación, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato de trabajador afectado. Este complemento se reflejará en los recibos de salarios con la denominación de “ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA”.

Queda suprimido el derecho al devengo de nuevos bienios y/o quinquenios por antigüedad en el futuro, en base a las contraprestaciones convenidas en el convenio suscrito para el ejercicio 2006.

### **CAPÍTULO IV** **VACACIONES Y LICENCIAS**

#### **Artículo 8º.- VACACIONES**

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Si las vacaciones se disfrutan fraccionadamente, 15 días naturales se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siempre que se encuentren trabajando el 75% del personal de la Sección a que pertenezca el peticionario.

#### **Artículo 9º.- LICENCIAS**

El personal laboral, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a).- Por matrimonio del trabajador/a: Diecisiete días.
- b).- Por fallecimiento de padres, cónyuge, e hijos propios o afines: Cinco días.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

c).- Por nacimiento de hijo propio o hijos afines, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de padres, cónyuge e hijos propios o afines: Tres días.

d).- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de abuelos afines y consanguíneos, padres políticos, hermanos o descendientes afines y consanguíneos que no sean hijos: Dos días.

En los supuestos de licencia b), c) y d) cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto la citada licencia aumentara en dos días más.

Asimismo, previo aviso y a solicitud del interesado, las licencias en los supuestos b), c) y d), podrán incrementarse en dos días más sin retribución.

e).- Para el cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.

f).- Por boda de padres, hijos y hermanos consanguíneos o afines: Un día.

g).- Los trabajadores/as por lactancia de un hijo de menos de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una, o podrá reducir este derecho a una disminución en media hora con la misma finalidad. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

De acuerdo con el empresario, los trabajadores podrán optar por las siguientes opciones:

Opción de reducción acumulada: podrá acumular el total de horas por permiso de lactancia, disfrutando de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de la jornada será de una hora por día laborable.

Opción de reducción acumulada por periodos: podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo en la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, el interesado deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución del trabajador/a a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Finalmente, el trabajador/a podrá acumular cualquier licencia a las que se hace mención a periodos de lactancia, baja maternal, y/o permisos similares.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, el trabajador/a será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

h) Quién por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá al trabajador, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso al trabajador.

Las licencias pactadas en el presente artículo serán aplicables a las uniones y convivencias de hecho, siempre que se haya acreditado tal circunstancia ante la empresa con una antelación de tres meses, o desde el momento de incorporación del trabajador/a a la empresa en los casos de nuevas contrataciones.

## CAPÍTULO V JORNADA LABORAL

### Artículo 10º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral del personal afectado por el presente convenio será de 1.792 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual, distribuidas de lunes a sábado.

El trabajo en sábado queda en todo caso restringido a los centros de trabajo que constituyan establecimientos comerciales abiertos al público en general y limitado a cuarenta sábados al año.

A los anteriores efectos, serán inhábiles con carácter obligatorio el sábado de la Semana Santa, el último sábado del mes de julio, todos los del mes de agosto y el primer sábado del mes de septiembre.

El resto de los sábados inhábiles se establecerán en base a los calendarios laborales anuales en función de las distintas fiestas nacionales, locales y autonómicas y puentes que puedan surgir en base a las mismas.

En todo caso cada hora de trabajo en sábado computará como una hora y veinte minutos de jornada ordinaria, compensándose en tiempo libre los excesos de jornada que por ello se acumulen, siempre dentro del cómputo máximo anual anteriormente establecido.

Se respetarán las condiciones que individualmente venían percibiendo los trabajadores como condición más beneficiosa en esta materia (los contratados antes de 31 de diciembre de 2014).

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido, que comprenderá como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes, y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de 18 años, será como mínimo de dos días ininterrumpidos, comprendiendo igualmente siempre y como mínimo la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Como Anexo V se une un calendario laboral del año 2022.

#### **Artículo 11º.- COMPLEMENTO CONSOLIDADO SABADOS**

Las partes, respecto de aquellos trabajadores que pertenecían a la plantilla de la empresa al 31 de diciembre de 2014, acuerdan integrar en su salario la cantidad que vinieran percibiendo hasta dicha fecha, por la prestación del trabajo de los sábados, incrementando el mismo en la cantidad que corresponda a cada uno de los afectados, quedando suprimido dicho complemento y eliminado de las tablas salariales.

#### **Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen en exceso sobre la jornada ordinaria de trabajo, en la forma prevista en el artículo 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Salvo pacto individual en contrario, la retribución de las horas extraordinarias se determinará por la ecuación siguiente:

$$\frac{\text{salario base diario} \times 365 + \text{pagas extras}}{\text{jornada anual}}$$

Sobre la cifra resultante se aplicará un incremento del 35%, y ello dará el importe de la hora extraordinaria.

El empresario podrá acordar con el trabajador compensar las horas extraordinarias realizadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, en la forma prevista en el citado artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

### **CAPÍTULO VI** **OTROS DERECHOS**

#### **Artículo 13º.- PRENDAS DE TRABAJO**

Se facilitará por las Empresas al personal del grupo 4º, con la excepción de telefonistas, dos buzos al año, sin que en ningún caso puedan ser compensados en metálico.

En casos especiales y previa justificación, se facilitará una tercera prenda.

El personal dependiente recibirá dos prendas al año, dos uniformes o prendas identificativos de la empresa, si existiesen.

#### **Artículo 14º.- GARANTÍA DE DERECHOS SINDICALES**

Las empresas reconocen a los Comités de empresa o Delegados de Personal elegidos legalmente las garantías establecidas para los mismos en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 15º.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

En materia de contratación, las partes se remiten a la legislación vigente.

Los trabajadores y sus representantes legales recibirán una copia del contrato de trabajo, o prorroga del mismo, que firmen, una vez que esté legalmente cumplimentado y en el plazo máximo de 10 días después de la firma por las partes afectadas.

CVE-2022-7562

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Dada la específica actividad del sector y ante el paro existente, se acuerda que todos los trabajadores que sean contratados por las empresas lo serán directamente a través del Servicio Público de Empleo o de las agencias de colocación legalmente autorizadas.

Sin perjuicio de que puedan utilizarse cualesquiera modalidades contractuales que permita la ley, en el supuesto de que durante la vigencia del convenio se dictase alguna disposición legal por la que se creasen modalidades distintas, las empresas podrán libremente acogerse a las mismas, cualquiera que sea su naturaleza.

Las empresas de trabajo temporal aplicarán las retribuciones que se fijan en el presente convenio a los trabajadores que ponga a disposición de las empresas del sector de comercio de materiales de construcción.

**Artículo 16º.- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA O MUERTE**

Las empresas vendrán obligadas a concertar, con primas integras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguros, en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta de los trabajadores por causa de accidente de trabajo, incluidos los accidentes "in itinere", que garantice a los trabajadores accidentados, o a sus derecho-habientes en el caso de fallecimiento, la percepción de la indemnización siguiente:

a) 26.973,07 euros en caso de fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo o en caso de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta derivadas de la misma contingencia.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que le pueda corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social.

**Artículo 17º.- INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD Y SALUD LABORAL.**

Las empresas abonarán íntegramente el salario base, pluses, mejoras, antigüedad consolidada y prorrata de pagas extraordinarias en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas complementaran las prestaciones que el trabajador deba recibir en la siguiente forma y supuestos:

Durante los tres primeros días de baja por ingreso hospitalario, intervención quirúrgica o enfermedad coronaria el 60% del salario base, antigüedad consolidada y prorrata de pagas extraordinarias.

A partir del día 31 inclusive de la baja, el complemento con cargo a la empresa por los mismos conceptos será de un 15%.

A los supuestos de suspensión por maternidad y riesgo en el embarazo se les aplicara lo legalmente previsto, salvo que resultase más favorable la aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.

Asimismo, con carácter excepcional, en el supuesto de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja producida en el año siempre y cuando no haya tenido otra baja por las mismas circunstancias en el año inmediatamente anterior, el trabajador percibirá íntegramente el salario base, pluses, mejoras, antigüedad y prorrata de pagas extras a que tuviese derecho.

#### **Artículo 18º.- FORMACION**

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Las empresas a fin de promocionar a los trabajadores que lo requieran, con el objeto de ampliar estudios propios de su categoría profesional, podrán acordar con los mismos, siempre que realicen aquellos fuera de la jornada de trabajo, la financiación de gastos que se les ocasionen como consecuencia de referidos estudios.

Cuando el trabajador desarrolle su trabajo a turnos y previo acuerdo con otro trabajador del mismo régimen, podrá permutarse sus turnos siempre que dicho cambio no perjudique el normal desarrollo de las funciones de la empresa, por necesidades de cursos de formación u otras necesidades de carácter formativo que se justifiquen.

#### **Artículo 19º.- JUBILACION ANTICIPADA**

Durante la vigencia del presente Convenio, y siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, aquellos trabajadores que con arreglo a convenios preexistentes, que pudieran estar vigentes y fuesen legalmente validos, en las condiciones establecidas en los mismos, podrán jubilarse y solicitar los beneficios establecidos por la Seguridad Social para tales jubilaciones.

Fuera de los anteriores supuestos se estará en esta materia a la legislación vigente.

#### **Artículo 20º.- CONTRATO DE RELEVO**

Siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes y en las condiciones legalmente establecidas, podrá celebrarse contratos de relevo que permitan la jubilación parcial de los trabajadores afectados por este convenio.

Quedan a salvo los derechos de aquellos trabajadores que en base a convenios preexistentes, que pudieran estar vigentes y fuesen legalmente validos, puedan acogerse a los mismos en orden a concertar su relevo con la empresa. En estos casos el trabajador deberá formular su solicitud a la empresa concediendo a la misma un preaviso de al menos tres meses.

#### **Artículo 21º.- CLÁUSULA DE DESCUELGUE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que aquellas empresas que se encuentren en los supuestos legalmente previstos podrán acogerse a la inaplicación del presente Convenio en aquellos aspectos a que se refiere la norma anteriormente citada en su apartado 3.

El procedimiento que deberán llevar a cabo las empresas para poder acogerse a la inaplicación del convenio en cualquiera de las cuestiones a que se refiere el artículo 82.3 a que anteriormente se ha hecho referencia, será el que al efecto se establece en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

#### **Artículo 22º.- RECIBO FINIQUITO**

Las empresas tendrán obligación de entregar, previo la rescisión de un contrato de trabajo, la propuesta de liquidación correspondiente, tanto al trabajador afectado como a los representantes sindicales, salvo que el propio trabajador renunciase a la notificación a estos últimos. En caso de no existir representación sindical, esta obligación será trasladable, al sindicato en que esté afiliado el trabajador salvo que el mismo renuncie a dicho traslado.

#### **Artículo 23º.- PERIODO DE PRUEBA**

Para los trabajadores de nueva contratación y que no hayan tenido anteriormente relación laboral con la empresa, se establece un periodo de prueba de:

Para titulados superiores:	6 meses
Para viajantes y corredores de plaza:	6 meses
Para dependientes:	3 meses
Para el resto de categorías:	1 mes, salvo en los contratados por plazo inferior al año, en cuyo caso el periodo de prueba sería de 15 días.

#### **Artículo 24º.- DIETAS**

Para los trabajadores que por necesidades de trabajo tengan que desplazarse desde su centro de trabajo, percibirán las siguientes cantidades:

Por comida 12,9 euros.

En los desplazamientos en que utilicen su propio vehículo, 0,19 euros/km.

### **CAPÍTULO VII** **FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 25º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

#### **FALTAS LEVES**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

### **FALTAS GRAVES**

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres, o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
10. La drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo tendrá la consideración de falta grave, que será sancionada con el máximo de días previstos de suspensión de empleo y sueldo.

### **FALTAS MUY GRAVES**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La falta de cumplimiento de las obligaciones del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
17. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.
18. El acoso moral o psicológico que promueva un superior jerárquico o compañero de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.

#### **RÉGIMEN DE SANCIONES.**

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de cualesquiera clase de faltas, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Las sanciones por faltas graves y muy graves se notificarán asimismo al comité de empresa o delegados de personal, según proceda.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la Legislación General

#### **SANCIONES MÁXIMAS**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- 1ª **Por faltas leves.**- Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

2ª **Por faltas graves.**- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3ª **Por faltas muy graves.**- Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

### **PRESCRIPCIÓN**

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

## **CAPÍTULO IX** **CLASIFICACION DE PERSONAL**

### **Artículo 26º.- GRUPOS PROFESIONALES Y POLIVALENCIA**

En función de sus respectivas categorías, los trabajadores pertenecientes al ámbito personal de este convenio quedaran adscritos a los grupos profesionales que se definen en el Anexo I.

Las partes expresamente acuerdan la polivalencia funcional de los trabajadores entre las distintas categorías correspondientes al mismo grupo profesional en que cada trabajador se encuentre encuadrado, siempre que la cualificación académica o profesional sea compatible.

Para la asignación de funciones en materia de polivalencia la empresa tendrá siempre presente la titulación bajo la cual se celebró el contrato de trabajo y también que la cualificación académica o profesional sea compatible con la función a desarrollar.

No obstante lo anterior, la actividad normal y prevalente del trabajador en la empresa será en todo caso la que corresponde a su categoría profesional y puesto de trabajo.

En lo no contemplado anteriormente, la movilidad funcional queda sujeta a lo que dispone para el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o norma que en el futuro pudiera sustituirlo.

## **CAPÍTULO X** **APLICACIÓN DEL CONVENIO**

### **Artículo 27º.- COMISIÓN PARITARIA**

Se constituye una Comisión Paritaria de Control y Aplicación del presente Convenio.

Las misiones de esta Comisión serán las siguientes:

- a).- Interpretación y aplicación de la totalidad del articulado del presente Convenio.
- b).- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La comisión se reunirá a instancia de dos cualesquiera de los miembros de la misma, que representen bien a las empresas, bien a los trabajadores.

De toda cuestión que se someta a su conocimiento se dará traslado a las empresas y a los representantes de los trabajadores, para que en el plazo máximo de una semana remitan a la Comisión informe sobre aquella.

CVE-2022-7562

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Vencido el plazo antedicho, la Comisión resolverá en el plazo máximo de otros quince días, manteniendo para ello cuantas reuniones considere precisas o necesarias.

Las decisiones definitivas que adopte sobre las cuestiones sometidas a su conocimiento, serán notificadas a las empresas y a los representantes de los trabajadores.

Caso de discrepancias contra dichas decisiones, se podrá hacer uso de lo que se dispone en el artículo siguiente sobre Resolución de Conflictos, y de no alcanzarse acuerdo, quedarán a salvo del ejercicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

#### **Artículo 28º.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

1.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, así como cualquier discrepancia que pudiera surgir por la inaplicación de las condiciones de trabajo que el propio Convenio establece, se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre procedimientos extrajudiciales de solución de Conflictos Laborales, o aquel que se encuentre vigente.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

2.- Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, previo ser sometidas a mediación del Orecla, se resolverán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 41, apartados 3 a 7, ambos inclusive.

#### **Artículo 29º.- NORMAS SUPLETORIAS**

Ambas partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. EXTRACTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISTINTAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS**

Las partes, en orden a facilitar a los trabajadores la información de carácter legislativo más trascendente en materia de relaciones laborales acuerdan transcribir sucintamente un extracto de las mismas.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

#### **Estatuto de los Trabajadores:**

\* **SUCESIÓN DE EMPRESA:** El cambio de titularidad a la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral quedando el nuevo empresario subrogado a los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos Inter-vivos, el cedente y en defecto el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores y a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años a las obligaciones laborales nacidas con la anterioridad a la transmisión y que no fueran satisfechas. El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delicto.

#### **Ley de Prevención de Riesgos Laborales:**

##### **\* SALUD LABORAL**

Los trabajadores tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

Las empresas en cumplimiento del dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos están obligadas a realizar un reconocimiento médico específico anual en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de trabajadores que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

Este reconocimiento será voluntario para el trabajador, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus delegados de prevención o representantes legales, o directamente al empresario en caso de no tener delegados de prevención en el centro de trabajo.

Las empresas deberán tener suscrita la vigilancia de la salud de los trabajadores con un centro o servicio médico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A las trabajadoras embarazadas se les facilitará desde el primer mes de embarazo y dentro de su categoría profesional el puesto más adecuado a su estado que estuviere disponible en la empresa.

Trabajos con P.V.D.: Los puestos de trabajos en las pantallas se ajustaran a sus condiciones ergonómicas para evitar riesgos a la salud de los trabajadores (diseño y colocación del mobiliario, del equipo, luminosidad, etc.).

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, y pruebas específicas para mujeres embarazadas (protocolo de P.V.D.).

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones del puesto de trabajo, se facilitarán con cargo a la empresa, siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantalla.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

**Ley para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras:**

**\* DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.**

Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.

No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.

Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.

Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.

Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual.

Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similar.

**\*IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, NO DISCRIMINACIÓN, PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y MORAL Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

- a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación y reciclaje profesional, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, a la igualdad en el trabajo, eliminando toda discriminación directa/indirecta, así como a la no discriminación salarial por razón de sexo.
- b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.
- c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.
- d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa. Las empresas estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral

y, con esta finalidad, adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las partes firmantes del presente Convenio establecen las siguientes medidas de aplicación en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

a) Medidas referentes al acceso al empleo:

- En las ofertas de empleo, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género.
- Los diferentes procesos de selección utilizados serán idénticos para hombres y mujeres y se aplicarán y desarrollarán exactamente bajo las mismas condiciones.

b) Medidas referentes a la contratación:

- No existirá predeterminación ni discriminación por razón de género en la aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral, ni en el momento de su posible novación o rescisión.

c) Medidas referentes a las retribuciones:

- La política salarial estará basada en principios objetivables, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.
- El trabajo temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales del trabajador o de la trabajadora.

d) Medidas de igualdad:

- Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine la legislación laboral.
- Las empresas están obligadas a garantizar los canales de denuncia en casos de denuncia por acoso por razón de sexo y sexual y tratamiento confidencial de los mismos.

Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y moral

Constituirá acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituirá acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entenderá por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de forma sistemática y prolongada en el tiempo en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador/a, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil y que persiga anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Tales conductas revestirán una especial gravedad cuando vengan motivadas por el origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual del trabajador/a.

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como acoso moral y arbitrar procedimientos específicos para la prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores contribuirán a prevenir el acoso sexual, moral y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, y la información a la dirección de la empresa con las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores del centro de todos los casos de acoso sexual o moral que se produzcan y que finalicen con la imposición de alguna sanción disciplinaria grave o muy grave.

#### Protección de las personas trabajadoras víctimas de la violencia de género.

Se entiende por "violencia de género", a los efectos previstos en este Convenio, la expresamente declarada como tal por la aplicación de la Ley orgánica 1/2004, según definición de su artículo primero, entendiéndose por tal la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Aquellas personas trabajadoras pertenecientes a la empresa y que sean declarados oficialmente como víctimas de la denominada violencia de género, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previsto en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Entre las mismas cabe destacar:

- derecho preferente para ocupar puestos de trabajo de igual categoría profesional si necesitan cambiar las víctimas de residencia.
- permisos de trabajo retribuido a fin de que puedan realizarse las gestiones (cambio de residencia, asistencia a juicios, acudir a tratamiento psicológico, etc.)
- suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y jornadas flexibles durante el periodo de tiempo suficiente para que la víctima normalice su situación.
- anticipación del periodo vacacional.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora o trabajador a la empresa a la mayor brevedad.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

Las partes asumen a este respecto cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2007, RD 901/2020 Y 902/2020 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como su cumplimiento por las empresas, en la extensión, en que por las características de cada una de ellas les sea de aplicación las medidas que establece.

## ANEXO I

### DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

#### **GRUPO II**

Formación teórica o adquirida en la práctica equivalente a Titulado de grado superior o doctorado. A las órdenes inmediatas de la dirección y participando en la elaboración de la política de la empresa, dirige organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades del puesto.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la Empresa.

#### **GRUPO III**

Titulación a nivel de escuela superior o de grado medio o facultades, complementada con estudios específicos.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, implican responsabilidad de mando y responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

#### **GRUPO IV**

Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a FP de grado superior o similar.

Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad esta limitada por una supervisión directa de un responsable superior.

#### **GRUPO V**

Formación teórica o adquirida en la práctica hasta un nivel equivalente a bachiller, BUP, FP de grado medio o similar.

Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas y son similares que las realizadas por el grupo VI, su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía en base a la experiencia adquirida. Las tareas se encuentran normalmente estandarizadas y se realizan bajo instrucciones de carácter general, si bien, se requiere cierta aportación personal para adaptar las normas al trabajo ante nuevas situaciones.

#### **GRUPO VI**

Formación teórica básica equivalente como mínimo a graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o similar.

Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional.

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

**ANEXO II**

<b>Convenio de Comercio</b> <b>Materiales de Construcción</b>	<b>vigente del 1/01/2020 al 31/12/2020</b>		
	<b>Salario Base</b>	<b>Total mes</b>	<b>Total Año</b>
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de Personal.....	1.140,94 €	1.140,94 €	17.114,10 €
Jefe de Compras.....	1.140,94 €	1.140,94 €	17.114,10 €
Jefe de Ventas.....	1.140,94 €	1.140,94 €	17.114,10 €
Jefe Administrativo..	1.140,94 €	1.140,94 €	17.114,10 €
Encargado General....	1.077,05 €	1.077,05 €	16.155,75 €
<b>GRUPO III</b>			
Jefe de Almacén.....	1.065,73 €	1.065,73 €	15.985,95 €
Jefe de Sucursal....	1.062,02 €	1.062,02 €	15.930,30 €
Encargado Establecimiento...	1.054,55 €	1.054,55 €	15.818,25 €
Jefe de Sección.....	1.047,01 €	1.047,01 €	15.705,15 €
<b>GRUPO IV</b>			
Técnico	1.069,35 €	1.069,35 €	16.040,25 €
Profesional Oficio 1ª	1.069,35 €	1.069,35 €	16.040,25 €
Oficial Administrativo....	1.065,73 €	1.065,73 €	15.985,95 €
Capataz.....	1.058,00 €	1.058,00 €	15.870,00 €
Viajante.....	1.047,01 €	1.047,01 €	15.705,15 €
Dependiente	1.039,46 €	1.039,46 €	15.591,90 €
<b>GRUPO V</b>			
Profesional Oficio 2ª	1.058,00 €	1.058,00 €	15.870,00 €
Conductor.....	1.058,00 €	1.058,00 €	15.870,00 €
Mozo Especializado...	1.046,32 €	1.046,32 €	15.694,80 €
Auxiliar Administrativo...	1.028,20 €	1.028,20 €	15.423,00 €
<b>GRUPO VI</b>			
Mozo.....	1.035,93 €	1.035,93 €	15.538,95 €
Telefonista/ recepcionista.....	1.028,20 €	1.028,20 €	15.423,00 €
Conserje/ vigilante .....	1.028,20 €	1.028,20 €	15.423,00 €
Personal de limpieza ....	1.028,20 €	1.028,20 €	15.423,00 €

**Trabajo en sábados.**

**Condición más beneficiosa aplicable a los trabajadores con una antigüedad anterior al 01/01/2015**

A efectos de su integración en el salario

Complemento por jornada completa	33,43 €
Complemento por media jornada	16,72 €

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

**ANEXO III**

<b>Convenio de Comercio Materiales de Construcción</b>	<b>vigente del 1/01/2021 al 31/12/2021</b>		
	<b>Salario Base</b>	<b>Total mes</b>	<b>Total Año</b>
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de Personal.....	1.220,81 €	1.220,81 €	18.312,15 €
Jefe de Compras.....	1.220,81 €	1.220,81 €	18.312,15 €
Jefe de Ventas.....	1.220,81 €	1.220,81 €	18.312,15 €
Jefe Administrativo..	1.220,81 €	1.220,81 €	18.312,15 €
Encargado General....	1.152,44 €	1.152,44 €	17.286,60 €
<b>GRUPO III</b>			
Jefe de Almacén.....	1.140,33 €	1.140,33 €	17.104,95 €
Jefe de Sucursal.....	1.136,36 €	1.136,36 €	17.045,40 €
Encargado Establecimiento...	1.128,37 €	1.128,37 €	16.925,55 €
Jefe de Sección.....	1.120,30 €	1.120,30 €	16.804,50 €
<b>GRUPO IV</b>			
Técnico	1.144,20 €	1.144,20 €	17.163,00 €
Profesional Oficio 1ª	1.144,20 €	1.144,20 €	17.163,00 €
Oficial Administrativo....	1.140,33 €	1.140,33 €	17.104,95 €
Capataz.....	1.132,06 €	1.132,06 €	16.980,90 €
Viajante.....	1.120,30 €	1.120,30 €	16.804,50 €
Dependiente	1.112,22 €	1.112,22 €	16.683,30 €
<b>GRUPO V</b>			
Profesional Oficio 2ª	1.132,06 €	1.132,06 €	16.980,90 €
Conductor.....	1.132,06 €	1.132,06 €	16.980,90 €
Mozo Especializado...	1.119,56 €	1.119,56 €	16.793,40 €
Auxiliar Administrativo...	1.100,17 €	1.100,17 €	16.502,55 €
<b>GRUPO VI</b>			
Mozo.....	1.108,45 €	1.108,45 €	16.626,75 €
Telefonista/ recepcionista.....	1.100,17 €	1.100,17 €	16.502,55 €
Conserje/ vigilante .....	1.100,17 €	1.100,17 €	16.502,55 €
Personal de limpieza ....	1.100,17 €	1.100,17 €	16.502,55 €

**Trabajo en sábados.  
Condición más beneficiosa aplicable a  
los trabajadores con una antigüedad  
anterior al 01/01/2015**

A efectos de su integración en el salario

Complemento por jornada completa	35,77 €
Complemento por media jornada	17,89 €

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

**ANEXO IV**

<b>Convenio de Comercio Materiales de Construcción</b>	<b>vigente del 1/01/2022 al 31/12/22</b>		
	<b>Salario Base</b>	<b>Total mes</b>	<b>Total Año</b>
<b>GRUPO II</b>			
Jefe de Personal.....	1.245,23 €	1.245,23 €	18.678,45 €
Jefe de Compras.....	1.245,23 €	1.245,23 €	18.678,45 €
Jefe de Ventas.....	1.245,23 €	1.245,23 €	18.678,45 €
Jefe Administrativo..	1.245,23 €	1.245,23 €	18.678,45 €
Encargado General....	1.175,49 €	1.175,49 €	17.632,35 €
<b>GRUPO III</b>			
Jefe de Almacén.....	1.163,14 €	1.163,14 €	17.447,10 €
Jefe de Sucursal.....	1.159,09 €	1.159,09 €	17.386,35 €
Encargado Establecimiento...	1.150,94 €	1.150,94 €	17.264,10 €
Jefe de Sección.....	1.142,71 €	1.142,71 €	17.140,65 €
<b>GRUPO IV</b>			
Técnico	1.167,08 €	1.167,08 €	17.506,20 €
Profesional Oficio 1ª	1.167,08 €	1.167,08 €	17.506,20 €
Oficial Administrativo....	1.163,14 €	1.163,14 €	17.447,10 €
Capataz.....	1.154,70 €	1.154,70 €	17.320,50 €
Viajante.....	1.142,71 €	1.142,71 €	17.140,65 €
Dependiente	1.134,46 €	1.134,46 €	17.016,90 €
<b>GRUPO V</b>			
Profesional Oficio 2ª	1.154,70 €	1.154,70 €	17.320,50 €
Conductor.....	1.154,70 €	1.154,70 €	17.320,50 €
Mozo Especializado...	1.141,95 €	1.141,95 €	17.129,25 €
Auxiliar Administrativo...	1.122,17 €	1.122,17 €	16.832,55 €
<b>GRUPO VI</b>			
Mozo.....	1.130,62 €	1.130,62 €	16.959,30 €
Telefonista/ recepcionista.....	1.122,17 €	1.122,17 €	16.832,55 €
Conserje/ vigilante .....	1.122,17 €	1.122,17 €	16.832,55 €
Personal de limpieza ....	1.122,17 €	1.122,17 €	16.832,55 €

**Trabajo en sábados.  
Condición más beneficiosa aplicable a los  
trabajadores con una antigüedad anterior al  
01/01/2015**

A efectos de su integración en el salario

Complemento por jornada completa	36,49 €
Complemento por media jornada	18,25 €

2022/7562

CVE-2022-7562

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2022-7523** *Notificación de requerimiento de subsanación en relación con reclamación de responsabilidad patrimonial.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar a D<sup>a</sup> ROSARIO ARGÜELLO DÍAZ, y en arreglo al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación de requerimiento para la subsanación en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada el 9 de febrero de 2022, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que la notificación se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, nº 2 de Cabezón de la Sal (Cantabria) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Durante el plazo de diez días a partir del día siguiente en que sea considerada efectiva esta notificación, podrá presentar alegaciones en el Registro Físico de este Ayuntamiento, en el Registro Telemático en <https://www.cabezondelasal.net/sede-electronica/> o en registros, oficinas y dependencias referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cabezón de la Sal, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/7523

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7558** *Información pública de la aprobación inicial de la denominación honorífica de Ángel y José Borbolla al edificio público donde se encuentra la Bolera Municipal.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la denominación honorífica de "ÁNGEL Y JOSÉ BORBOLLA" al edificio público donde se encuentra la Bolera Municipal.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, a efectos del general conocimiento, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la denominación, una vez informadas las alegaciones, si las hubiera, de acuerdo con el artículo 50.24 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; La propuesta inicial se elevará a definitiva si en el trámite de audiencia e información públicas no se presentan alegaciones.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y a su notificación del Acuerdo al interesado o a sus causahabientes, en su caso, y a las Administraciones interesadas y al resto de Entidades afectadas.

Noja, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7558

VIERNES, 7 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-7539** *Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes.*

Cumplimentados los trámites legalmente establecidos, por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022, se acuerda la baja de oficio en el Padrón de Habitantes del ciudadano que seguidamente se relaciona:

— IRYNA ROBAK.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados.

Ruiloba, 29 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Sara Portilla Fernández.

2022/7539

CVE-2022-7539